

**REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**
Título Primero

Disposiciones Preliminares

Capítulo I

Objeto y Definiciones

Artículo 1. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, entre otros, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la vinculación de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como las demás actividades que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. El presente ordenamiento es de orden público, observancia general y obligatorio para todos los empleados que se desempeñen dentro del Organismo. Tiene por objeto reglamentar jurídicamente la estructura y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, mediante la creación de direcciones, coordinaciones, direcciones de área, jefaturas de departamento y área, programas de atención, y la determinación de sus estructuras y atribuciones. Asimismo, el personal que labora en este Organismo Público Descentralizado tiene los derechos y obligaciones previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. "Ayuntamiento": Órgano de gobierno municipal de Guadalajara, integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, una Síndica o un Síndico y el número de ediles de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral;
- II. "CAI": Centros de Atención Infantil;
- III. "CAIC": Centro de Asistencia Infantil Comunitario;
- IV. "Casa Hogar": Casa Hogar Villas Miravalle;
- V. "CADEM": Casa de Emergencia;
- VI. "CDI": Centro de Desarrollo Infantil;
- VII. "CDC": Centro de Desarrollo Comunitario;
- VIII. "CEDI": Centro Eco educativo de Desarrollo Infantil.
- IX. "Código": Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco
- X. "Código de Gobierno": Código de Gobierno del municipio de Guadalajara; (*Fracción reformada en la primera sesión ordinaria 2025*)
- XI. "Consejo Directivo": El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara;

- XII. "Gabinete": Coordinaciones, Dirección Jurídica, Dirección Administrativa, Contraloría Interna y Áreas de apoyo.
- XIII. "Gobierno municipal": se integra por el Ayuntamiento, como cuerpo colegiado, normativo, rector y vigilante de la actividad municipal; y por las dependencias y entidades que forman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, respectivamente, como instancias ejecutoras de la voluntad del primero para la prestación de las funciones y servicios públicos a cargo de este;
- XIV. "ICAS": Instituto Cultural de Asistencia Social;
- XV. "Oficinas Generales": Complejo de Oficinas Administrativas y otras instalaciones ubicadas en Av. Eulogio Parra Núm. 2539, col. Lomas de Guevara;
- XVI. "Organismo": Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara;
- XVII. "Órgano Interno de Control": Contraloría Interna;
- XVIII. "Reglamento Interno": El presente Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara;
- XIX. "Sistema DIF Jalisco": Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;
- XX. "UAVIFAM": Unidad de Atención a la Violencia Familiar.

Capítulo II

Organización y estructura

Artículo 4. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le compete, cuentan con los siguientes niveles de gobierno:

- I. El Consejo Directivo;
- II. Dirección General; y
- III. Áreas técnicas y de administración autorizadas por el Consejo Directivo.

Artículo 5. El Organismo contará de manera enunciativa, más no limitativa, con las entidades administrativas y técnicas que sean necesarias, organizadas en las diversas zonas del municipio, para llevar a cabo los programas y servicios; se integrará para ello por:

- I. Dirección General;
- II. Dirección Administrativa;
- III. Dirección Jurídica;
- IV. Coordinación de Operación;
- V. Coordinación de Programas;
- VI. Coordinación de Inclusión; y
- VII. Contraloría Interna.

Artículo 6. El Organismo regulará su funcionamiento y administración de conformidad con el Código de Gobierno, el presente Reglamento Interno y las demás disposiciones que sean aplicables.

Artículo 7. El Organismo contará con las entidades administrativas subalternas que se establezcan por acuerdo con su titular, las que deberán contener y especificar en el manual de organización del Organismo.

Artículo 8. Los objetivos del Organismo son:

- I. Asegurar la atención permanente a la población en situación de vulnerabilidad, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Organismo para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
- II. Promover en el municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida en los habitantes del municipio;
- III. Proporcionar asistencia social de acuerdo a las regulaciones del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- IV. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación y colaboración con el Sistema DIF nacional, estatal y otras instituciones, para el cumplimiento de los objetivos;
- V. Dar opinión sobre el otorgamiento de subsidios a instituciones públicas y privadas, que tengan dentro de sus objetivos, la asistencia social a solicitud del Ayuntamiento de Guadalajara;
- VI. Coadyuvar con las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio;
- VII. Procurar la relación de los diferentes Sistemas DIF, principalmente en el Área Metropolitana de Guadalajara;
- VIII. Coordinar acciones con las directrices que establezca el Ayuntamiento;
- IX. Cumplir con las encomiendas del Ayuntamiento, dispositivos legales y reglamentos aplicables.

Capítulo III Del Patrimonio

Artículo 9. El patrimonio del Organismo se constituye con los bienes de su propiedad, derechos, aprovechamientos, productos, recursos económicos y aportaciones que le son transmitidos y los demás que obtenga para la consecución de su objeto y con sujeción a lo dispuesto en la normatividad aplicable. El patrimonio será administrado libremente por el Organismo con el propósito de lograr sus objetivos institucionales.

Artículo 10. Para su administración, es obligatorio el resguardo, protección, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, debiendo contar con un inventario y dar cuenta al Consejo Directivo de aquellos bienes muebles e inmuebles que por el uso natural de los mismos lleguen a un estado en que sean ya de imposible uso, reparación, rehabilitación, o su adecuación sea más onerosa que la adquisición de un nuevo bien.

Capítulo IV De las Adquisiciones de Bienes y Servicios

Artículo 11. Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles productos y servicios, así como arrendamiento y aprovechamiento que requiera el Organismo, deberán tomarse como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas; se deberá observar lo establecido en el Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara.

Capítulo V
Del Consejo Directivo
(Corrección de numeración del capítulo aprobada en la quinta sesión ordinaria 2025)

Artículo 12. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo y se integrará hasta con trece miembros, incluidos:

- I. Presidencia, que es la presidenta o Presidente Municipal, quien puede asignar suplencias en caso de no poder asistir a algunas de las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Secretaría Técnica cargo que puede recaer en la servidora pública o el servidor público que ostente el puesto de directora o Director General del Organismo, quien es designado por la Presidenta o el Presidente Municipal; o la servidora pública o el servidor público que determine el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección General;
- III. La regidora o el regidor que preside la comisión edilicia de la materia;
- IV. Una persona representante del consejo consultivo de la materia;
- V. La o el titular de la dependencia a la que se encuentre sectorizado;
- VI. Una persona representante de la Secretaría General;
- VII. Una persona representante del Órgano Interno de Control Municipal;
- VIII. Una persona representante de la Tesorería; y
- IX. Las o los representantes de las instancias que en razón de la naturaleza de cada organismo determine su Consejo Directivo.

Artículo 13. Los miembros del Consejo Directivo en la primera sesión ordinaria deben designar a sus suplentes para cubrir sus ausencias, sin perjuicio de que posteriormente puedan designar suplentes, para participar en las sesiones.

Artículo 14. Tratándose de la sustitución por ausencia de los Presidentes de las Comisiones Edilicias, estos deben de ser suplidos por uno de los ediles integrantes de las Comisiones que presiden.

Artículo 15. Los cargos de los miembros del Consejo Directivo son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna.

Artículo 16. Las atribuciones del Consejo Directivo son:

- I. Establecer los lineamientos, programas y manuales a los que debe ajustarse el organismo, conforme a su objeto y en apego a la reglamentación específica que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento; *(Fracción reformada en la primera sesión ordinaria 2025)*
- II. Analizar, evaluar y en su caso aprobar la reglamentación interna y manuales de la entidad, en los que se establezcan las bases de organización, atribuciones y procedimientos de las áreas que integren al organismo;
- III. Elaborar y en su caso aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos del organismo y sus modificaciones, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- IV. Analizar y en su caso aprobar los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal del organismo, así como el cierre programático, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad municipal aplicable;
- V. Analizar y en su caso aprobar la contratación de préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos, observando lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- VI. Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para transmitir la propiedad, el uso, gravar, distraer del objeto para el que le fueron asignados o dar de baja los bienes de propiedad municipal;
- VII. Enajenar o suscribir contratos traslativos de uso respecto de los bienes propiedad del organismo para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en la normatividad aplicable;
- VIII. Tomar las medidas necesarias para la conservación e incremento del patrimonio del organismo y del patrimonio municipal, debiendo informar de inmediato a la Presidencia Municipal y la Sindicatura cualquier riesgo que corra el mismo;
- IX. Adquirir por cualquier título jurídico los bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- X. Analizar y en su caso aprobar la plantilla del personal del organismo y las modificaciones de esta, de acuerdo a las asignaciones presupuestales y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XI. Se deroga; *(Fracción derogada en la primera sesión ordinaria 2025)*
- XII. Formar comisiones especiales para el estudio de temas específicos;
- XIII. Analizar y en su caso aprobar el informe anual que rinda la Directora o el Director General, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento; *(Fracción reformada en la primera sesión ordinaria 2025)*
- XIV. Rendir informe anual al Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de cada año, respecto del estado que guarda administrativa, presupuestal, operativa y patrimonialmente el organismo;
- XV. Atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados por la Contraloría Ciudadana y vigilar la implementación de las medidas correctivas que correspondan; y
- XVI. Designar a las y los titulares de la Dirección Administrativa a propuesta de su Directora o Director General en apego a lo dispuesto en este Código y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 17. El Consejo Directivo debe sesionar de forma ordinaria cuando menos una vez cada dos meses. Para sesionar de forma ordinaria es necesario convocar con al menos tres días hábiles de anticipación y con uno para hacerlo de forma extraordinaria.

Artículo 18. Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptan por mayoría de votos. Las sesiones del Consejo Directivo se realizan siempre y cuando se cuente con la presencia de la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Artículo 19. Las resoluciones se adoptan por mayoría de votos y la Presidencia tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 20. De cada sesión se debe de elaborar un acta, misma que tiene que ser suscrita por los integrantes del Consejo Directivo que hubiesen participado.

Capítulo VI **De la Presidencia del Consejo Directivo**

(Corrección de numeración del capítulo aprobada en la quinta sesión ordinaria 2025)

Artículo 21. Son atribuciones de la Presidenta o el Presidente del Consejo Directivo las siguientes:

- I. Representar al Consejo Directivo;
- II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, las sesiones del Consejo Directivo y presidir las sesiones;
- III. Acordar con las consejeras y los consejeros el calendario de sesiones ordinarias;
- IV. Desahogar el orden del día de las sesiones;
- V. Proponer al Consejo Directivo los presupuestos de ingresos y egresos del organismo; y
- VI. Rendir informe general anual al Consejo Directivo, dentro del primer bimestre del año inmediato siguiente.

Capítulo VII **De la Secretaría Técnica del Consejo Directivo**

(Corrección de numeración del capítulo aprobada en la quinta sesión ordinaria 2025)

Artículo 22. Son atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo:

- I. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión;
- II. Pasar lista de asistencia;
- III. Realizar en coordinación con la Presidencia, el orden del día de cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo Directivo, con la antelación prevista en este apartado y en la demás normatividad aplicable; así como, el proyecto de acta de la sesión anterior, para su revisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo; y
- V. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Capítulo VIII **De la Dirección General**

(Corrección de numeración del capítulo aprobada en la quinta sesión ordinaria 2025)

Artículo 23. La Dirección General del Organismo tiene como objetivo dirigir y coordinar las acciones estratégicas para otorgar servicios de prevención y atención a la población en situación de vulnerabilidad, con programas y servicios de calidad con calidez, oportunidad, pertinencia y transparencia para contribuir al desarrollo integral de las familias tapatías.

Artículo 24. La persona que representa a la Dirección General del Organismo será designada y removida libremente por el Presidente Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana(o) mexicana(o), en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener un perfil profesional acorde al objeto o fines del Organismo y con conocimientos en ciencias sociales y humanidades o afines;
- III. Tener experiencia laboral mínima de cinco años; y
- IV. No presentar los impedimentos señalados en el artículo 276 del Código de Gobierno y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 25. Son facultades de la Dirección General del Organismo:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo en los términos de la normatividad aplicable;
- II. Fungir como Secretaria Técnica o Secretario Técnico del Consejo Directivo o proponer su designación y en caso de desempeñar dicho cargo, ejecutar los acuerdos que éste dicte;
- III. Suscribir los convenios y títulos de crédito que ordene el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los demás actos jurídicos y administrativos necesarios para la administración, operación, conservación y mejora del Organismo, ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable;
- V. Formular querellas y otorgar perdones; ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VI. Representar al Organismo como apoderada o apoderado general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con todas las facultades generales, incluida la delegación de poderes y las que requieran cláusula especial de acuerdo con las leyes y reglamentos. Sin perjuicio de que se le otorguen otros poderes cuando lo determine el Consejo Directivo;
- VII. Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes, para la defensa de los intereses del organismo, con las limitaciones establecidas para ella o él en la fracción inmediata anterior y previa autorización del Consejo Directivo.
- VIII. Formular los proyectos de presupuestos respectivo, así como ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables;
- IX. Suscribir la documentación relativa a pagos a cargo del organismo, realizar todas las gestiones a efecto de apertura, cierre alta y baja de firmas en cuentas bancarias, así como solicitar los estados de cuentas bancarias a las diversas instituciones financieras

- y fiduciarias que estén a nombre del Organismo, cuidando siempre que sean mancomunadas las autorizaciones;
- X. Tomar las medidas pertinentes para la conservación del patrimonio del Organismo y del municipal, debiendo informar de inmediato al Presidente Municipal, a la Sindicatura Municipal y al Consejo Directivo, sobre cualquier riesgo que corra el mismo;
 - XI. Nombrar a los integrantes del Gabinete del Organismo excepto en los casos establecidos en el presente Título;
 - XII. Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos en coordinación con la Dirección Administrativa del Organismo y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación;
 - XIII. Suscribir mancomunadamente junto con Dirección Administrativa y/o la Dirección del Área de Finanzas del Organismo la documentación relativa a pagos a cargo del Organismo, en los términos de la normatividad aplicable; *(Fracción reformada en la segunda sesión ordinaria 2024)*
 - XIV. Nombrar y remover a las empleadas y empleados del organismo, excepto en los casos establecidos en el presente Título; así como proponer al Consejo Directivo los sueldos y prestaciones que les correspondan, conforme a las asignaciones presupuestales y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
 - XV. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, la expedición, reforma y abrogación de los reglamentos internos y manuales del organismo;
 - XVI. Formular los proyectos de los programas institucionales, sectoriales o transversales;
 - XVII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado y funciones del Organismo para hacer eficiente y eficaz su gestión;
 - XVIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
 - XIX. Presentar anualmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con la Presidencia, el informe de desempeño de las actividades de la entidad; *(Fracción reformada en la primera sesión ordinaria 2025)*
 - XX. Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar al Consejo Directivo, al menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos; *(Fracción reformada en la primera sesión ordinaria 2025)*
 - XXI. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
 - XXII. Proponer al Consejo Directivo, la enajenación, adquisición o gravamen de bienes, en los términos de la normatividad aplicable;
 - XXIII. Presentar al Consejo Directivo, con el apoyo de la Dirección Administrativa los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos.
 - XXIV. Establecer los sistemas de control necesarios y tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten; así como presentar a su órgano de gobierno los informes sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;
 - XXV. Certificar copias que obren en los archivos del Organismo, ya sea personalmente o mediante la persona que se designe para tal fin; *(Fracción reformada en la primera sesión ordinaria 2025)*
 - XXV Bis. Autorizar descuentos o exenciones en el pago de las cuotas de recuperación por los servicios que presta el Organismo, en favor de las personas jurídicas con las que exista un convenio de colaboración vigente y cuyas actividades contribuyan al cumplimiento del objeto del Sistema DIF Guadalajara, así como de las personas beneficiarias de aquellas. *(Fracción agregada en la Cuarta sesión ordinaria 2026)*

- XXVI. Proponer ante el Consejo Directivo a la persona que satisfaga el perfil requerido para asumir la Dirección Administrativa del Organismo; y
- XXVII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 26. El Organismo se organizará de conformidad con la estructura administrativa que determine este Reglamento Interno, con base en el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Directivo, para dar cumplimiento a sus objetivos, metas y planes.

Título Segundo
Coordinaciones, Direcciones y Áreas de Apoyo
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 27. Sin perjuicio de las atribuciones que le señala el Código de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables, corresponde a las coordinaciones, direcciones, jefaturas y áreas lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Dirección General dentro de la esfera de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento y labores que sean de su competencia y coordinarse con las demás entidades administrativas del Organismo;
- III. Acordar con la Dirección General el despacho de los asuntos encomendados a las entidades administrativas adscritas a su competencia e informarle oportunamente sobre los mismos;
- IV. Dar a conocer a la Dirección General los resultados y estudios que elaboren las entidades administrativas a su cargo;
- V. Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales en todos los asuntos de su competencia;
- VI. Someter a la autorización de la Dirección General, los nombramientos del personal de su área, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos que establezcan y suscribir todos los documentos correspondientes;
- VII. Formular la planeación estratégica específica de su coordinación o dirección, así como las de partidas presupuestales que le correspondan;
- VIII. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de las entidades administrativas a su cargo, así como planear su reestructuración;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades de la Dirección General, asimismo, autorizar por escrito a los trabajadores subalternos para que firmen correspondencia y documentación relacionados con los asuntos de su competencia;
- X. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, municipal o por las entidades administrativas del propio Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y establecidas, previa autorización de la Dirección General en su caso;
- XI. Desempeñar los servicios y comisiones que le encomiende la Dirección General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo; y

- XII. Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes, la Dirección General y las que les correspondan a las entidades administrativas a su cargo.

Capítulo II

De las Áreas de Apoyo de la Dirección General

Artículo 28. Las áreas de apoyo de la Dirección General son las encargadas de brindar apoyo y soporte a la Dirección General para lograr las metas administrativas y programáticas del Organismo.

Artículo 29. La Dirección General contará con las siguientes áreas y unidad de apoyo:

- I. Unidad de Transparencia;
- II. Área de Procuración de fondos;
- III. Área de Comunicación Social;
- IV. Área de Relaciones Públicas; y
- V. Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo.

De la Unidad de Transparencia

Artículo 30. Para coordinar las acciones en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el Organismo contará con una Unidad de Transparencia, la cual dependerá de forma directa de la Dirección General.

Artículo 31. Su titular será el responsable de la Unidad de Transparencia y tiene como objetivo mantener actualizada para su consulta la sección de transparencia de la página electrónica del Organismo, así como notificar las resoluciones del Comité de Transparencia, de la Unidad de Transparencia y desahogar los demás procedimientos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 32. La persona que estará a cargo de la Unidad de Transparencia será nombrada por la Dirección General del Organismo, de acuerdo a la fracción XI del artículo 25 del Reglamento Interno. Para ser Titular de la Unidad de Transparencia se requiere:

- I. Ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles; no haber sido condenado(a) por delito doloso; no tener parentesco por consanguinidad, ni afinidad con algún Servidor Público que se desempeñe dentro del Organismo, o como miembro del Consejo Directivo;
- II. Contar con título y cédula de Abogado o de Licenciado en Derecho; y
- III. Tener experiencia, no menor a un año, en temas de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales.

Artículo 33. La Unidad de Transparencia tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental;

- II. Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado;
 - III. Recibir y resolver las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;
 - IV. Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de información pública:
 - A. Por escrito;
 - B. Para imprimir y presentar en la Unidad de Transparencia;
 - C. Vía correo electrónico; y
 - D. Vía Plataforma Nacional de Transparencia, a través del Sistema de Solicitudes De Acceso a la Información (SISAI);
 - V. Llevar el registro y estadística de las solicitudes de información pública, de acuerdo al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara;
 - VI. Asesorar y asistir gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;
 - VII. Requerir y recabar de las áreas correspondientes, la información pública de las solicitudes presentadas ante el Organismo;
 - VIII. Solicitar al Comité de Transparencia, la interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;
 - IX. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para eficientar las respuestas de las solicitudes de información;
 - X. Informar al titular del sujeto obligado y al instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;
 - XI. Coadyuvar con el sujeto obligado en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública;
 - XII. Gestionar todo tipo de convenios con los Gobiernos o Dependencias Federales, Estatales, Municipales, Sector Privado, Universidades, Escuelas, Asociaciones, o personas Físicas o Jurídicas que pretendan tener con el Organismo una participación en materia de Transparencia;
 - XIII. Auxiliar y asistir al Director General del Organismo en materia de Transparencia;
 - XIV. Coordinar la integración de la información mensual, trimestral, semestral y anual para los sistemas de información que se le requieran, ya sean del ámbito federal, estatal o municipal;
 - XV. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
 - XV Bis. Coordinar, organizar, supervisar y dar seguimiento a la gestión documental y a la administración de los archivos del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de archivos; y
- (Fracción agregada en la segunda sesión extraordinaria 2026)*
- XVI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por la Dirección General.

Artículo 34. Será obligación de todas las Autoridades Auxiliares del Organismo, responder en tiempo y forma las solicitudes, proporcionando todas las facilidades e información requerida por la Unidad de Transparencia, en los términos de las Leyes y Reglamentos respectivos, en el entendido que de no hacerlo así, se procederá conforme lo establece la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que resulten de la omisión, para ello, el Titular de la Unidad de Transparencia informará a la Dirección General, así como al Instituto de

Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales, sobre la negativa para entregar Información Pública de libre acceso.

Del Área de Procuración de Fondos

Artículo 35. El Área de Procuración de Fondos tiene como objetivo articular al Organismo con diferentes instancias públicas y del sector privado para la realización de estrategias sociales conjuntas, de manera tal que se coordinará con los esfuerzos que los diferentes Sistemas DIF Municipales estarán realizando para la mejora de la calidad de los servicios que se otorgan, uniendo esfuerzos para la gobernanza, entre autoridades públicas, los organismos privados, los organismos de la sociedad civil, instituciones académicas, universidades, instituciones que considere pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos y los beneficiarios de políticas de asistencia social.

Artículo 36. La persona que estará a cargo del Área de Procuración de Fondos será nombrada por la Dirección General del Organismo, de acuerdo a la fracción XI del artículo 25 del Reglamento Interno. Para ser Titular del Área de Procuración de Fondos se requiere:

- I. Ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles; no haber sido condenado(a) por delito doloso; no tener parentesco por consanguinidad, ni afinidad con algún Servidor Público que se desempeñe dentro del Organismo, o como miembro del Consejo Directivo;
- II. Tener experiencia, no menor a un año, en temas de Procuración de Fondos y movilización de recursos;
- III. Tener experiencia en planificar, implementar y organizar campañas financieras y eventos de Procuración de Fondos.

Artículo 37. El Área de Procuración de Fondos tiene a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planear y organizar eventos para la procuración de fondos, tales como conciertos, ferias, bazares, campañas de acopio entre otros;
- II. Captar fondos de donativos de personas físicas o morales;
- III. Promover programas, proyectos y becas tendientes a la captación de fondos;
- IV. Obtener recursos de organismos gubernamentales y no gubernamentales para el apoyo y complemento de programas del Organismo;
- V. Gestionar, dar seguimiento y canalizar diferentes tipos de donativos a los programas asistenciales que impacten directamente en la población vulnerable;
- VI. Colaborar en el diseño de los indicadores de evaluación de las actividades del Área, supervisar su puntual aplicación, así como el ejercicio del presupuesto del Área a su cargo;
- VII. Revisar y validar la información mensual, trimestral, semestral y anual para los sistemas de información que se le requieran, ya sean del ámbito federal, estatal o municipal;
- VIII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- IX. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por la Dirección General.

Del Área de Comunicación Social

Artículo 38. El Área de Comunicación Social tiene como objetivo general promover y difundir a la población tapatía los servicios, programas y eventos del Organismo.

Artículo 39. La persona que estará a cargo del Área de Comunicación Social será nombrada por la Dirección General del Organismo, de acuerdo a la fracción XI del artículo 25 del Reglamento Interno. Para ser Titular del Área de Comunicación Social se requiere:

- I. Ser ciudadana(o) mexicana(o), en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con título y cédula de Comunicación, Relaciones Públicas, Ciencias Sociales o afines; y
- III. Tener experiencia, no menor a un año, en temas de Comunicación Institucional, medios de comunicación, periodismo y relaciones públicas.

Artículo 40. El Área de Comunicación Social tiene a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Diseñar y autorizar los materiales gráficos, tanto impresos como digitales, que difunden los programas y actividades del Organismo tanto de circulación interna como externa;
- II. Llevar a cabo la cobertura de todos los eventos que realiza el Organismo o en los que es invitado, acudiendo a los lugares de su realización;
- III. Atender a los medios de comunicación, realizar actividades de monitoreo de medios, elaborar síntesis informativa e instrumentos de información interna y externa, organizar ruedas de prensa, entrevistas y campañas publicitarias del Organismo;
- IV. Coordinar actividades de difusión interna, para reforzar la información que se da al usuario o usuaria;
- V. Manejar redes sociales en las que tenga injerencia o sean del Organismo;
- VI. Colaborar con las Áreas de Planeación, Evaluación y Monitoreo y Relaciones Públicas en el diseño, integración y elaboración de los informes semestrales y anuales del Organismo;
- VII. Colaborar en el diseño de los indicadores de evaluación de las actividades del Área, supervisar su puntual aplicación, así como el ejercicio del presupuesto del Área a su cargo;
- VIII. Revisar y validar la información mensual, trimestral, semestral y anual para los sistemas de información que se le requieran, ya sean del ámbito federal, estatal o municipal;
- IX. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- X. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por la Dirección General.

Del Área de Relaciones Públicas

Artículo 41. El Área de Relaciones Públicas tiene como objetivo realizar acciones encaminadas a proyectar una imagen sólida e integral del Organismo a través de las relaciones con las direcciones del Ayuntamiento, organismos estatales y nacionales, empresarios, clubes, asociaciones y fundaciones. Tendrá a su cargo el Centro de la Amistad Internacional (CAI), así como todas las aulas y auditorios con los que cuenta el Organismo.

Artículo 42. La persona que estará a cargo del Área de Relaciones Públicas será nombrada por la Dirección General del Organismo, de acuerdo a la fracción XI del artículo 25 del Reglamento Interno. Para ser Titular del Área de Relaciones Públicas se requiere:

- I. Ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles; no haber sido condenado(a) por delito doloso; no tener parentesco por consanguinidad, ni afinidad con algún Servidor Público que se desempeñe dentro del Organismo, o como miembro del Consejo Directivo;
- II. Contar con título y cédula profesional de Relaciones Públicas, Ciencias Sociales, Comunicación o afines; y
- III. Tener experiencia, no menor a un año, en temas de Relaciones Públicas, protocolo, logística y comunicación.

Artículo 43. El Área de Relaciones Públicas tiene a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar técnica y logísticamente los eventos que necesite cubrir del Organismo para generar resultados óptimos;
- II. Atender a eventos internos y externos del Organismo;
- III. Colaborar con las Áreas de Planeación, Evaluación y Monitoreo y Comunicación Social en el diseño, integración y elaboración de los informes semestrales y anuales del Organismo;
- IV. Colaborar en el diseño de los indicadores de evaluación de las actividades del Área, supervisar su puntual aplicación, así como el ejercicio del presupuesto del Área a su cargo;
- V. Revisar y validar la información mensual, trimestral, semestral y anual para los sistemas de información que se le requieran, ya sean del ámbito federal, estatal o municipal;
- VI. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- VII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por la Dirección General.

Del Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo

Artículo 44. El Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo tiene como objetivo diseñar, implementar y monitorear sistemas de planeación y evaluación para mejorar los servicios otorgados por el Organismo, así como el acompañamiento en la mejora de los programas basados en resultados.

Artículo 45. La persona que estará a cargo del Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo será nombrada por la Dirección General del Organismo, de acuerdo a la fracción XI del artículo 25 del Reglamento Interno. Para ser Titular del Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo se requiere:

- I. Ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles; no haber sido condenado(a) por delito doloso; no tener parentesco por consanguinidad, ni afinidad

con algún Servidor Público que se desempeñe dentro del Organismo, o como miembro del Consejo Directivo;

- II. Deberá contar con título y cédula en carreras afines a las Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Exactas o Económico Administrativas;
- III. Tener experiencia, no menor a un año, en temas de planeación, evaluación de políticas públicas o programas sociales, y métodos de investigación cualitativos y cuantitativos.

Artículo 46. El Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo tiene a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar la planeación estratégica del Organismo para definir el quehacer institucional; sus metas, y el cumplimiento de las mismas, en conjunto con la Dirección General;
- II. Elaborar un sistema de planeación operativa y medición que permita evaluar al Organismo en su operación e impacto, de los servicios que se otorgan, en conjunto con Dirección General, Dirección Administrativa y las Coordinaciones;
- III. Actualizar el Sistema de Indicadores de Desempeño del Gobierno de Guadalajara en colaboración con la Dirección Administrativa;
- IV. Presentar junto con la Dirección Administrativa los informes trimestrales o semestrales de desempeño al área correspondiente del Gobierno de Guadalajara y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco;
- V. Acompañar en el proceso de diseño de reglamentos, Reglas de Operación, lineamientos o protocolos de actuación de las áreas operativas que así lo requieran;
- VI. Elaborar la agenda anual de evaluaciones de programas en conjunto con Dirección General;
- VII. Implementar diagnósticos situacionales o de participación en las áreas operativas de atención y servicios a personas usuarias;
- VIII. Desarrollar durante el mes de septiembre de cada año, con las diferentes áreas y departamentos del Organismo, la planeación estratégica;
- IX. Acompañar y asesorar en la elaboración del Manual de Organización y los Manuales de Procedimientos según las necesidades de cada Coordinación, Área y Departamento;
- X. Desarrollar las funciones de enlace con el Ayuntamiento para proporcionar la información requerida, entre las que se incluye:
 - A. Planes para la construcción de indicadores y proyectos,
 - B. Proyectos estratégicos,
 - C. Logros e
 - D. Información estadística de Programas Operativos;
- XI. Diseñar y someter a consideración de la Dirección General la estructura programática y la programación de metas del Organismo, en el mes de noviembre de cada año;
- XII. Proponer y asesorar a la Dirección General sobre las modificaciones estructurales del Organismo conforme a los cambios operativos que se deriven de los objetivos Institucionales;
- XIII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XIV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por la Dirección General.

Artículo 47. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, el Área de planeación, evaluación y monitoreo tendrá a su cargo la siguiente Jefatura del Departamento:

I. Jefatura del Departamento de Planeación, Evaluación y Monitoreo

Artículo 48. La Jefatura del Departamento de Planeación, Evaluación y Monitoreo tiene como objetivo supervisar la aplicación y monitoreo de las estrategias de planeación y evaluación del Organismo.

Artículo 49. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Planeación, Evaluación y Monitoreo tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Dar seguimiento a la planeación estratégica del Organismo para que sea acorde a la misión, visión y valores establecidos en el perfil institucional;
- II. Coordinar la gestión de datos e información técnica especializada que facilite la toma de decisiones para otras Coordinaciones, Áreas o Departamento a fin de desarrollar los procesos de planeación estratégica;
- III. Elaborar y actualizar diagnósticos situacionales o participativos con el objetivo de producir información sobre los programas operativos del Organismo;
- IV. Diseñar las evaluaciones anuales aprobadas por la Dirección General;
- V. Supervisar los datos generados en el reporte de avances mensuales;
- VI. Supervisar la integración de los datos generados en la Matriz de indicadores para resultados;
- VII. Supervisar el diseño y actualización de los manuales de procedimiento y manuales de organización;
- VIII. Revisar que las áreas responsables del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS) realice las actualizaciones de información.
- IX. Asesorar a las diferentes áreas o departamentos que requieran del diseño de proyectos;
- X. Mantener coordinación con otras instituciones relacionadas con la asistencia social, con el fin de obtener apoyos para la realización de los programas y servicios que esta proporciona;
- XI. Asesorar en el proceso de diseño de los protocolos de actuación de las Coordinaciones, Direcciones o Departamentos;
- XII. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- XIII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XIV. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia; y
- XV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 50. Con el fin de evaluar el modelo de calidad y la buena consecución de la planeación estratégica del Organismo, las Coordinaciones, Direcciones, Jefaturas y Áreas, deberán informar de los indicadores y metas de sus proyectos a la Dirección General, así como al Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo de manera mensual.

Capítulo III
De la Dirección Administrativa

Artículo 51. La Dirección Administrativa tiene como objetivo proporcionar los servicios administrativos, recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos a las diversas áreas que integran al Organismo en coordinación con la Dirección General, mediante un ejercicio transparente, racional y austero del haber financiero a fin de lograr una máxima eficacia en las actividades que se desarrollan; e implementar directrices administrativas y financieras con base en la normatividad jurídico legal y sistemas de control que permitan el uso adecuado de los recursos con los que cuenta el propio organismo.

Artículo 52. La persona que estará a cargo de la Dirección Administrativa será nombrada por el Consejo Directivo del Organismo de acuerdo a la fracción XVI del artículo 16 del Reglamento Interno. Para ser directora(o) Administrativa se requiere:

- I. Ser ciudadana(o) mexicana(o), en pleno ejercicio de sus derechos civiles, no haber sido condenado(a) por delito doloso, no tener parentesco por consanguinidad, ni afinidad con algún servidor público que se desempeñe dentro del Organismo o como miembro del Consejo Directivo;
- II. Deberá contar con título y cédula en carreras afines a las áreas Económico-Administrativas; y
- III. Tener experiencia, no menor a tres años, en temas de Administración Pública.

Artículo 53. La Dirección Administrativa tiene a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo estableciendo los lineamientos, políticas y procedimientos específicos que permitan la operación del Organismo;
- II. Formular y someter a consideración de la Dirección General los proyectos de los presupuestos de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, misma que será elaborada por cada una de las Coordinaciones y Direcciones que lo conforman;
- III. Ejercer los recursos financieros para cubrir los gastos del Organismo, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Directivo y suscribir mancomunadamente junto con la Dirección General y/o la Dirección del Área de Finanzas la documentación relativa a pagos a cargo del Organismo, en los términos de la normatividad aplicable. *(Fracción modificada en la segunda sesión ordinaria 2024)*
- IV. Revisar los anteproyectos del presupuesto de ingresos y egresos que cada una de las áreas del Organismo le presenten, aumentando o disminuyendo sus dotaciones según los recursos disponibles, y presentar las modificaciones previa autorización de la Dirección General;
- V. Gestionar la apertura, cierre, alta y baja de firmas en las cuentas bancarias, a nombre del Organismo, cuidando siempre que sean mancomunadas las autorizaciones con la Dirección General;
- VI. Coadyuvar con el Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo en la generación de los informes trimestrales de desempeño y enviarlos dentro de los periodos establecidos al área correspondiente del Gobierno de Guadalajara y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco;

- VII. Analizar, establecer y evaluar sistemas de organización y procedimientos administrativos que optimicen y agilicen el desempeño de las áreas del Organismo;
- VIII. Supervisar la actualización del registro del inventario de bienes propiedad del organismo;
- IX. Asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio del organismo;
- X. Controlar y efficientar el proceso de compras y los recursos materiales del organismo que permitan dar continuidad a los planes establecidos;
- XI. Instrumentar los programas necesarios para la administración y desarrollo del recurso humano del organismo a fin de asegurar, el apego a las condiciones generales de trabajo que rigen en el Organismo;
- XII. Establecer el control y supervisión de los almacenes del Organismo y generar la información de los movimientos y existencias para su aplicación contable;
- XIII. Asistir a la Dirección General del Organismo en todo lo concerniente a las reuniones y disposiciones emanadas del Consejo Directivo;
- XIV. Elaborar el programa de compras conforme a la ley en materia, sustentado en el programa anual de adquisiciones de las diferentes áreas, con el fin de llevar un control sobre la realización de las mismas;
- XV. Proveer a la Dirección General la información presupuestal necesaria para el diseño de los indicadores de evaluación del Organismo;
- XVI. Supervisar en términos de la normatividad aplicable, la integración de la información necesaria para la presentación de la Cuenta Pública del organismo;
- XVII. Valorar, aprobar y supervisar la implementación de sistemas, redes y automatización de procesos, con el objeto de simplificar y agilizar los sistemas de comunicación para la toma de decisiones;
- XVIII. Autorizar los procesos administrativos de contratación de personal para ocupar plazas vacantes, así como la contratación de servicios profesionales por honorarios y asimilados;
- XIX. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XX. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XXI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por la Dirección General.

Artículo 54. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, la Dirección Administrativa tendrá a su cargo las siguientes Áreas:

- I. Dirección del Área de Recursos Humanos;
- II. Dirección del Área de Finanzas;
- III. Dirección del Área de Patrimonio;
- IV. Dirección del Área de Compras y Adquisiciones; y
- V. Dirección del Área de Innovación Tecnológica.
- VI. Derogado. *(Fracción derogada en la segunda sesión ordinaria 2025)*

Artículo 55. La Dirección del Área de Recursos Humanos tendrá como objetivo vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y demás disposiciones laborales vigentes aplicables.

Artículo 56. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Área de Recursos Humanos tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de las leyes, normativas, políticas, procedimientos, convenios, reglamentos aplicables en el Organismo, promoviendo relaciones laborales de respeto, tolerancia y cooperación
- II. Administrar y coordinar las prestaciones derivadas de la normatividad laboral vigente y aplicable; incidencias, seguridad social y pagos de nómina, capacitación y desarrollo, asignación de prestadores de servicio social y prácticas profesionales, reclutamiento, selección y contratación del personal del Organismo;
- III. Coordinar y administrar los movimientos correspondientes a: comisiones, licencias, cambios de lugar y cambios de horario en apego a las necesidades del servicio, conforme al requerimiento del área de adscripción y con el visto bueno de la Dirección Administrativa. *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- IV. Elaborar el programa anual de la Dirección de Área de Recursos Humanos, mismo que deberá ser presentado para su aprobación ante la Dirección Administrativa;
- V. Verificar que la expedición de los nombramientos y contratos laborales, concuerden con la plantilla de personal autorizada por el Consejo Directivo así como su correspondiente Organigrama;
- VI. Apoyar y asesorar permanentemente a las diferentes áreas en el tema de relaciones laborales internas, políticas y procedimientos aplicables al personal, y fungir como auxiliar en el manejo de conflictos;
- VII. Resguardar los expedientes físicos y electrónicos de todo el personal, incluyendo aquel que ha causado baja, en apego a las disposiciones de la Ley General de Archivo;
- VIII. Coordinar y entablar comunicación con instituciones educativas para realizar convenios de colaboración y vinculación de diversos programas que favorezcan la operatividad del Organismo;
- IX. Coordinar y validar el plan anual de capacitación para los trabajadores del Organismo, además de diseñar y llevar a cabo los programas de formación, desarrollo profesional y actualización;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estipuladas en la normatividad laboral vigente aplicable;
- XI. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a su Dirección;
- XII. Elaborar y presentar informes de acciones realizadas y logros alcanzados del área en el tiempo y la forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XIII. Organizar y dirigir las reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la dirección y sus colaboradores para retroalimentar actividades del personal;
- XIV. Brindar atención y seguimiento a convenios, contratos, adendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que intervenga la dirección;

- XV. Desarrollar y actualizar permanentemente los elementos de soporte administrativo y operativo tales como: manuales, formatos, guías técnicas, y proyectos de mejora continua;
- XVI. Integrar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XVII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XVIII. Informar y atender a las disposiciones del superior jerárquico inmediato sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;
- XIX. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XX. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XXI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 57. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, la Dirección del Área de Recursos Humanos tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas:

- I. Jefatura del Departamento de Reclutamiento, Selección y Contratación;
- II. Jefatura del Departamento de Incidencias; y (*Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026*)
- III. Jefatura del Departamento de Nómina.

Artículo 58. La Jefatura del Departamento de Reclutamiento, Selección y Contratación tiene como objetivo auxiliar las actividades de reclutamiento, selección y escalafón del personal de base, así como el resguardo de los expedientes y organización de la plantilla del personal del Organismo.

Artículo 59. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Reclutamiento, Selección y Contratación tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar, operar y dar seguimiento a los procesos de reclutamiento y selección de personal del Organismo, verificando que las personas candidatas cumplan con los requisitos, competencias y habilidades establecidos en los perfiles de puesto autorizados; asimismo, administrar y dar seguimiento a la bolsa de trabajo institucional, así como a las solicitudes de cobertura de vacantes formuladas por las áreas requirentes y autorizadas por la Dirección Administrativa. (*Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026*)
- II. Archivar y organizar documentación correspondiente al área;
- III. Llevar control de la Bolsa de Trabajo;
- IV. Elaborar y actualizar los perfiles de puestos de trabajo a la par de las diferentes áreas operativas, asegurando que estos cumplan con las funciones requeridas;
- V. Aplicar instrumentos de evaluación al personal de nuevo ingreso y escalafón para el personal de base;
- VI. Elaborar contratos y nombramientos del personal de nuevo ingreso;
- VII. Custodiar, administrar, conservar y organizar, los expedientes físicos y electrónicos de todo el personal con la finalidad de salvaguardarlos, en apego a las disposiciones que determine la Ley General de Archivo;

- VIII. Ejecutar y cumplir en tiempo y forma con el plan de trabajo asignado;
- IX. Ejecutar los movimientos correspondientes a: comisiones, licencias, cambios de lugar y cambios de horario en apego a las necesidades del servicio, dejando evidencia en registro;
- X. Informar permanentemente a la dirección inmediata sobre las actividades laborales que realiza;
- XI. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 60. La Jefatura del Departamento de Incidencias tiene como objetivo el controlar y dar seguimiento de las incidencias del personal del Organismo. *(Artículo modificado en la cuarta sesión ordinaria 2026)*

Artículo 61. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Incidencias tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones: *(Artículo modificado en la cuarta sesión ordinaria 2026)*

- I. Coordinar, operar, controlar, revisar y ejecutar las incidencias del personal del Organismo, así como administrar y supervisar los sistemas, plataformas y mecanismos institucionales destinados a su registro, seguimiento, procesamiento y resolución, de conformidad con la normatividad aplicable. *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- II. Recibir, dar trámite y archivar los documentos que sean presentados por el personal del Organismo a fin de soportar las diversas incidencias tales como: incapacidades, permisos, licencias, vacaciones y comisiones, etc;
- III. Atender e informar las aclaraciones registradas por las diversas áreas ante las incidencias del personal del Organismo, de acuerdo a políticas y normatividad laboral vigente;
- IV. Derogado; *(Fracción derogada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- V. Derogado; *(Fracción derogada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VI. Derogado; *(Fracción derogada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VII. Ejecutar y cumplir en tiempo y forma con el plan de trabajo asignado;
- VIII. Informar permanentemente a la dirección inmediata sobre las actividades laborales que realiza;
- IX. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia; y
- X. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 62. La Jefatura del Departamento de Nómina tiene como objetivo operar y controlar las actividades de remuneración de todo el personal que labora en el Organismo en apego al tabulador salarial vigente, así como a la Plantilla de Personal autorizada por el Consejo Directivo.

Artículo 63. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Nómina tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Administrar y procesar el pago de la nómina del personal del Organismo, así como el del personal asimilado a salarios y honorarios de acuerdo a la normatividad aplicable;
- II. Generar el timbrado de nómina, para CFDI y XML de acuerdo a los requerimientos de la autoridad vigente;
- III. Calcular la base de pago para la determinación de las Cuotas Obrero Patronal, así como enviar los salarios mixtos bimestrales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
- IV. Determinar el cálculo y pago de las indemnizaciones y finiquitos del personal que se encuentren en dicho supuesto;
- V. Calcular la base de aportaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) y Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (SEDAR);
- VI. Elaborar y remitir a la Dirección de Administración el anteproyecto o proyecto de presupuesto, relativo al Capítulo de Servicios Personales, el cual deberá de ser enviado a más tardar en el mes de noviembre de cada año;
- VII. Elaborar y procesar los movimientos de personal, altas, reingresos modificaciones de sueldo y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VIII. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades laborales que realiza;
- IX. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
- X. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 64. La Dirección del Área de Finanzas tiene como objetivo coordinar, supervisar y controlar los recursos financieros, la tesorería, los ingresos, egresos y pagos realizados al Organismo, dando cumplimiento en tiempo y forma a la consolidación de la entrega de la Cuenta Pública Anual, los avances de Gestión Financiera Semestral, las Encuestas Trimestrales del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), los informes periódicos de transparencia así como realizar el registro contable oportuno de las transacciones económico-financieras y patrimoniales que afecten la situación del Organismo, y mantener el resguardo del soporte documental de las mismas.

Artículo 65. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Área de Finanzas tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Expedir, previo acuerdo de la Dirección General y Dirección Administrativa la normatividad, lineamientos, políticas y procedimientos que regulen los procesos administrativos, contables económicos, fiscales y financieros de los ingresos y egresos del Organismo;
- II. Implementar los controles necesarios para la custodia correcta de los recursos financieros del Organismo;

- III. Suscribir mancomunadamente junto con la Dirección General y/o la Dirección Administrativa, la documentación relativa a pagos a cargo del Organismo, en los términos de la normatividad aplicable y generar una administración financiera eficaz en el flujo de efectivo requerido para el ejercicio de los recursos financieros y dar el debido cumplimiento de pago en los compromisos adquiridos para el otorgamiento de servicios por parte del Organismo y su operación en general; *(Fracción modificada en la segunda sesión ordinaria 2024)*
- IV. Normar, validar y supervisar los procesos de emisión, control y registro de políticas contables, financieras y fiscales oportunas, de los egresos, transferencias bancarias y de todas aquellas transacciones que representen una erogación o un ingreso;
- V. Realizar acciones coordinadas permanentes para mantener los registros de las cuentas contables actualizadas y depuradas;
- VI. Garantizar que el soporte documental contable de todas las transacciones esté debidamente ordenado, archivado, resguardado y sea conservado por el tiempo que señala la normatividad vigente;
- VII. Adaptar las políticas administrativas a los procesos dinámicos del Organismo de contabilidad gubernamental con que se cuente, de forma que permita un mejor desarrollo en las funciones operativas y logro de las metas establecidas en coordinación con la Dirección Administrativa y la Dirección General;
- VIII. Generar la propuesta del presupuesto de egresos del Organismo de operación tomando como base el presupuesto de ingresos anual autorizado, en coordinación con la Dirección Administrativa y la Dirección General;
- IX. Enterar las retenciones señaladas en las leyes y convenios aplicables, de acuerdo a lo que determine y realice la Jefatura del Departamento de Nómina, mediante las transferencias bancarias que se requieran para la liquidación de dichas cuotas retenciones y aportaciones a los sistemas de Seguridad Social y del Retiro a los que se encuentre adherido el Organismo;
- X. Generar, validar y supervisar los procesos de control presupuestal y contabilidad, con base en las normas vigentes y disposiciones aplicables;
- XI. Cumplir con las disposiciones fiscales vigentes, generando la presentación de declaraciones y enteros correspondientes;
- XII. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a su Dirección;
- XIII. Elaborar y presentar informes de acciones realizadas y logros alcanzados del área en el tiempo y la forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XIV. Organizar y dirigir las reuniones de trabajo con las diferentes áreas y la dirección y sus colaboradores para retroalimentar actividades;
- XV. Desarrollar y actualizar permanentemente los elementos de soporte administrativo y operativo tales como: manuales, formatos, guías técnicas, y proyectos de mejora continua;
- XVI. Integrar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XVII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XVIII. Informar y atender a las disposiciones de la Dirección inmediata sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;

- XIX. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XX. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 66. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, la Dirección del Área de Finanzas tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas:

- I. Jefatura del Departamento de Ingresos;
- II. Jefatura del Departamento de Control Presupuestal; y
- III. Jefatura del Departamento de Estados Financieros.

Artículo 67. La Jefatura del Departamento de Ingresos tiene como objetivo coordinar y realizar el proceso de registro contable presupuestal, recepción documental y concentración de los diversos reportes y cortes de ingresos que percibe diariamente por diversos conceptos el Organismo.

Artículo 68. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Ingresos tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Revisar, validar y registrar contable y presupuestalmente dentro del aplicativo de Contabilidad Gubernamental con el que se cuente, todos los ingresos reportados y recaudados por el Organismo provenientes de los diferentes centros, programas, servicios, unidades o áreas del Organismo que generan o reciben ingresos.
- II. Emitir todos los CFDI requeridos o necesarios para la oportuna recepción de recursos por subsidios, transferencias internas o convenios de colaboración municipales, estatales o federales, así como también aquellos celebrados con particulares o aquellos solicitados por donantes y usuarias y usuarios en general;
- III. Realizar mensualmente los cierres contables de cada periodo de la Jefatura del Departamento de Ingresos realizando las conciliaciones de las cuentas bancarias específicas por todos los ingresos recaudados o reportados, mediante la revisión, validación y aplicación en forma cronológica y detallada de las pólizas de Ingresos que integran los auxiliares del aplicativo de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Generar, periódica y específicamente las referencias bancarias, para el pago de los diversos servicios que se ofrecen a la ciudadanía y usuarias y usuarios en general por parte del Organismo;
- V. Generar la captura y registro pormenorizado del reporte de ingresos que se reciben del Área de Procuración de Fondos por los donativos en especie ocurridos en el periodo;
- VI. Revisar y dar seguimiento al registro de los importes que por descuentos vía nómina se realicen a trabajadores y empleados, por servicios recibidos del Organismo y que conforme a las políticas vigentes establezcan el derecho a parcializarse o diferirse en varias quincenas, mismos que pueden ser por servicios de análisis clínicos de laboratorio, talleres, cursos y reposiciones de credencial, entre otros;
- VII. Realizar validación, registro contable y presupuestal de los ingresos que se generan periódicamente en el Organismo;
- VIII. Generar los lineamientos y políticas operativas en coordinación con la Dirección del Área de Finanzas en los diferentes centros, servicios o programas respecto al cobro, pago o recepción de ingresos;

- IX. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades laborales que realiza;
- X. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios; y
- XI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 69. La Jefatura del Departamento de Control Presupuestal tiene como objetivo controlar, evaluar, analizar y realizar las aplicaciones y ajustes necesarios al Presupuesto de Ingresos y de Egresos, efectuar las modificaciones y suficiencias presupuestarias autorizadas por el Consejo Directivo, supervisando los asientos presupuestales de cada uno de los momentos contables del presupuesto de manera continua y permanente, conforme a los lineamientos dispuestos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través del aplicativo de contabilidad gubernamental del Organismo.

Artículo 70. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Organismo;
- II. Elaborar el presupuesto anual, así como cada una de las modificaciones que sean necesarias al presupuesto de ingresos y egresos del Organismo; así como realizar la carga del aplicativo de contabilidad gubernamental del Organismo;
- III. Prever y dar suficiencia presupuestal a cada una de las unidades presupuestales de la estructura programática, según las necesidades de cada área, siempre priorizando los gastos de mayor impacto; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- IV. Supervisar el gasto en cada una de las partidas presupuestales para que sean ejecutadas correctamente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto (COG), así como los procesos realizados por capturas directas y su seguimiento en los ingresos y egresos en cada uno de los momentos presupuestales;
- V. Supervisar y aprobar las diversas solicitudes de viáticos y fondos revolventes de acuerdo a la suficiencia presupuestal del área correspondiente;
- VI. Atender y elaborar las diversas solicitudes de transferencias presupuestales necesarias en cada una de las Coordinaciones y Direcciones del Organismo;
- VII. Enviar reportes mensuales del gasto devengado por partida presupuestal a cada una de las Coordinaciones y Direcciones;
- VIII. Supervisar procesos realizados como capturas directas a póliza y seguimiento en gastos en cada uno de los momentos presupuestales de las diversas partidas o claves presupuestales que afecten;
- IX. Derogado; *(Fracción derogada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- X. Contestar y dar seguimiento a las encuestas trimestrales de SEVAC;
- XI. Coadyuvar en la elaboración y presentación de la Cuenta Pública;
- XII. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades laborales que realiza;
- XIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y

- XIV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 71. La Jefatura del Departamento de Estados Financieros tiene como objetivo coordinar, revisar y vigilar el desarrollo de las operaciones de egresos contables y presupuestarios, integrar, los estados financieros contables y presupuestales del periodo.

Artículo 72. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Estados Financieros tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Generar los informes financieros del Organismo, así como las notas de acuerdo a la normatividad vigente, cuidando siempre la congruencia, veracidad y consistencia de los movimientos y registros que los integran para su revisión por la Dirección del Área de Finanzas;
- II. Revisar, digitalizar y archivar el soporte documental que contengan las pólizas de ingresos, diario y egresos que conforman la integración del Libro Diario de las operaciones financieras del Organismo;
- III. Realizar al menos dos veces al año, una depuración general de saldos en cuentas contables en el aplicativo de contabilidad gubernamental con el que se cuente, para mantener actualizada la información y presentarla ante el Consejo Directivo;
- IV. Coadyuvar oportunamente en la captura de la información que se le requiera para la presentación del primer y segundo Avance de Gestión Financiera del ejercicio en curso y corte anual de la Cuenta Pública;
- V. Proporcionar para su publicación y difusión a la Unidad de Transparencia del Organismo en forma oportuna, la información que estipule la Ley de Transparencia vigente;
- VI. Realizar el cierre operativo del aplicativo de contabilidad Gubernamental para el periodo mensual o el ejercicio que corresponda;
- VII. Supervisar los procesos administrativos dentro del aplicativo de contabilidad gubernamental con el que se cuente, validando y verificando su razonabilidad técnica contable y presupuestal de las operaciones que se gestionan por fondos revolventes, gastos a comprobar y viáticos;
- VIII. Afectar pólizas detalladas respecto a las nóminas quincenales, asimilados y finiquitos del periodo que corresponda dentro del aplicativo de Contabilidad Gubernamental del Organismo y realizar las conciliaciones de las cuentas bancarias de los egresos;
- VIII Bis. Elaborar conciliaciones presupuestales y contables; *(Fracción agregada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- IX. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades laborales que realiza;
- X. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio
- XI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 73. La Dirección del Área de Patrimonio tendrá como objetivo, coordinar, administrar y mantener los bienes muebles e inmuebles del Organismo, la logística en los eventos, la distribución y el control del almacén de aprovisionamiento.

Artículo 74. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Área de Patrimonio tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Administrar, actualizar y asegurar el inventario de los bienes muebles e inmuebles, patrimonio artístico y cultural del Organismo;
- II. Administrar y controlar los vehículos del Organismo, así como establecer la reglamentación para el buen uso y conservación de los mismos;
- III. Supervisar la logística del equipo de transporte del Organismo;
- IV. Organizar, proponer y comprobar las acciones de baja de los bienes pertenecientes al patrimonio del Organismo, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos indispensables para la prestación del servicio público.
- V. Supervisar y organizar la calendarización para la revisión y actualización de los resguardos de todas las áreas de los bienes muebles del Organismo;
- VI. Realizar todas las acciones necesarias para la debida conservación de los activos propiedad del Organismo;
- VII. Elaborar programa de compras de los insumos de limpieza, agua purificada, gasolina y fumigación que sean necesarios para el funcionamiento en las diversas áreas del Organismo, así como controlar el abastecimiento;
- VIII. Supervisar y gestionar las acciones necesarias para la adquisición y contratación de servicios de energía eléctrica y gas LP;
- IX. Dirigir la logística de los eventos planeados por el Organismo;
- X. Participar en las ventas de chatarra, previa selección de los artículos de donativos y decomisos conforme al procedimiento establecido;
- XI. Coordinar el Almacén de Alimentaria, asegurando el orden del mismo y la custodia de los bienes adquiridos, donados y decomisados a favor del Organismo;
- XII. Planear y coordinar los proyectos de construcción o remodelación que se efectúan según los requerimientos de las áreas del Organismo previa autorización de la Dirección Administrativa;
- XIII. Participar, coadyuvar y coordinarse con la Dirección de Obras Públicas y demás dependencias del Municipio de Guadalajara para la realización de proyectos, construcción y remodelación en inmuebles del Organismo, así como para la realización de proyectos en los programas de índole municipal, estatal o federal en beneficio del Organismo;
- XIV. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a su Dirección;
- XV. Elaborar y presentar informes de acciones realizadas y logros alcanzados del área en el tiempo y la forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XVI. Organizar y dirigir las reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la dirección y sus colaboradores para retroalimentar actividades del personal;
- XVII. Gestionar proyectos, acuerdos y convenios con organismos gubernamentales de la sociedad civil, privados, de acuerdo a sus atribuciones;

- XVIII. Brindar atención y seguimiento a convenios, contratos, adendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que intervenga la dirección;
- XIX. Desarrollar y actualizar permanentemente los elementos de soporte administrativo y operativo tales como: manuales, formatos, guías técnicas, y proyectos de mejora continua;
- XX. Integrar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XXI. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XXII. Informar y atender a las disposiciones del superior jerárquico inmediato sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;
- XXIII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XXIV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 75. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la Dirección del Área de Patrimonio tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas:

- I. Jefatura del Departamento de Logística;
- II. Jefatura del Departamento de Control Patrimonial;
- III. Jefatura del Departamento de Servicios Generales;
- IV. Jefatura del Departamento de Aprovisionamiento; y
- V. Jefatura del Departamento de Mantenimiento a Inmuebles

Artículo 76. La Jefatura de Departamento de Logística tiene como objetivo atender, coordinar, apoyar y supervisar los eventos en los que participe el Organismo.

Artículo 77. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura de Departamento de Logística tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Operar y dar mantenimiento al Centro de la Amistad Internacional;
- II. Coordinar técnica y logísticamente los eventos en los que participa el Organismo tanto internos como externos y supervisar que cumpla con las normas de protección civil;
- III. Apoyar en la logística de las brigadas médicas;
- IV. Participar en conjunto con la Dirección del Área de la Unidad de Protección Civil en aquellas acciones requeridas cuando ocurren situaciones de desastre o contingencia en el Municipio de Guadalajara;
- V. Coordinar la logística de los estacionamientos en Oficinas Generales; Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades laborales que realiza;
- VI. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 78. La Jefatura de Departamento de Control Patrimonial tiene como objetivo realizar acciones permanentes para mantener los registros de control de inventarios actualizados y depurados de los bienes muebles e inmuebles del Organismo.

Artículo 79. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Control Patrimonial tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Controlar, actualizar y registrar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- II. Supervisar y controlar los bienes inventariables, los bienes no capitalizables y bienes artísticos y culturales, de acuerdo a las normas y disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- III. Administrar, supervisar, controlar y verificar la recepción de bienes de activo fijo con el fin de establecer mecanismos para identificar los resguardos de dichos bienes, de acuerdo con la normatividad establecida;
- IV. Organizar y comprobar las acciones de bajas (desincorporación) de los bienes pertenecientes al Organismo y destino final de bienes muebles;
- V. Realizar y ejecutar la calendarización permanente para la revisión y actualización de los resguardos de los bienes muebles del organismo en todas las áreas;
- VI. Realizar en coordinación con la Dirección del Área de Finanzas la conciliación de activos;
- VII. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades laborales que realiza;
- VIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- IX. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 80. La Jefatura del Departamento de Servicios Generales tiene como objetivo atender, coordinar, supervisar lo relativo al personal de intendencia dentro de Oficinas Generales, así como todo lo relacionado al parque vehicular del Organismo.

Artículo 81. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Servicios Generales tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar las tareas de limpieza en las Oficinas Centrales;
- II. Planear, organizar, dirigir y controlar las funciones de transportes, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular procurando que se mantenga en óptimas condiciones para el servicio;
- III. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de electrodomésticos, línea blanca y máquinas de coser del Organismo;
- IV. Proveer y corroborar que los servicios de fumigación, energía eléctrica, gas y artículos de limpieza se suministren en tiempo y forma para cubrir las necesidades del Organismo;

- V. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades laborales que realiza;
- VI. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 82. La Jefatura del Departamento de Aprovisionamiento tiene como objetivo atender, coordinar y supervisar las entradas y salidas del almacén que resguarda los insumos de los programas alimentarios y cualquier otra área del Organismo que lo requiera.

Artículo 83. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Aprovisionamiento tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar el buen almacenamiento y realizar la entrega de alimentos en conjunto con la Dirección del Área de Salud y Bienestar derivado de los programas que ésta lleva a cabo;
- II. Almacenar, clasificar, supervisar y controlar las operaciones de entradas y salidas de los bienes que se resguarden en el almacén;
- III. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades laborales que realiza;
- IV. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
- V. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 84. La Jefatura del Departamento de Mantenimiento a Inmuebles tiene como objetivo atender, coordinar, supervisar el mantenimiento y conservación preventiva y correctiva de los inmuebles.

Artículo 85. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura de Departamento de Mantenimiento a Inmuebles tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Conservar los bienes inmuebles, manejar los recursos humanos y materiales a su cargo para la prestación de servicios de mantenimiento general preventivo, correctivo y jardinería de los inmuebles pertenecientes al Organismo;
- II. Recabar las necesidades de mantenimiento y coordinar con los responsables de los inmuebles las rutas de atención (servicio, compra y otros);
- III. Planear y coordinar los proyectos de construcción o remodelación que se efectúan según los requerimientos de las áreas y calendarización del Organismo;
- IV. Participar, coadyuvar y coordinarse con la Dirección de Obras Públicas y demás dependencias del Gobierno de Guadalajara para la realización de proyectos, construcción o remodelación de inmuebles en beneficio del Organismo;

- V. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades laborales que realiza;
- VI. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
- VII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 86. La Dirección del Área de Compras y Adquisiciones tiene como objetivo adquirir, arrendar y contratar los insumos, bienes y servicios requeridos por las distintas áreas del Organismo, así como la enajenación de bienes de acuerdo a la normatividad vigente. *(Artículo modificado en la cuarta sesión ordinaria 2026)*

Artículo 87. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Aplicar la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara y del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de bienes o servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en coordinación con el Comité de Adquisiciones;
- II. Fungir como secretario técnico en el Comité de Adquisiciones y/o en su caso como unidad de compras ante un proceso de licitación sin concurrencia, participar en las licitaciones sin concurrencia del Comité, en la determinación de las bases generales, en las juntas aclaratorias, presentación y apertura de propuestas y en los fallos de Adjudicación para las adquisiciones de bienes o servicios que se requieran como Unidad de Compras; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- III. Solicitar y coordinar con las áreas correspondientes el programa anual de adquisiciones y la programación anual de las compras, que satisfaga los requerimientos ordinarios y de proyectos, con el fin de llevar un control sobre la realización de los mismos;
- IV. Programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de las necesidades reales de forma anual, y sujeto al Presupuesto de Egresos vigente de cada ejercicio fiscal;
- V. Coordinar y comunicar a las áreas, los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones; así como elaborar y distribuir los formatos necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos actos relacionados con las adquisiciones;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Proveedores, integrando debidamente el expediente, para su resguardo y consulta;
- VII. Derogado; *(Fracción derogada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VIII. Asesorar a los proveedores para el adecuado trámite de los procedimientos;
- IX. Informar a la Contraloría Interna del Organismo sobre los proveedores que posiblemente infrinjan la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

- X. Mantener actualizado el apartado de Transparencia en respecto a los procesos de compras realizados en la Dirección;
- XI. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones del Organismo y presentarlo a la Dirección Administrativa para su visto bueno, previo a su remisión al Consejo Directivo para su aprobación; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- XII. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a su Dirección;
- XIII. Elaborar y presentar informes de acciones realizadas y logros alcanzados del área en el tiempo y la forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XIV. Organizar y dirigir las reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la dirección y sus colaboradores para retroalimentar actividades del personal;
- XV. Brindar atención y seguimiento a convenios, contratos, adendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que intervenga la dirección;
- XVI. Desarrollar y actualizar permanentemente los elementos de soporte administrativo y operativo tales como: manuales, formatos, guías técnicas, y proyectos de mejora continua;
- XVII. Derogado; *(Fracción derogada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- XVIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XIX. Informar y atender a las disposiciones de la Dirección inmediata sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;
- XX. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XXI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 88. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones tendrá a su cargo la siguiente Jefatura:

- I. Jefatura del Departamento de Cotizadores.

Artículo 89. La Jefatura del Departamento de Cotizadores, tiene como objetivo supervisar que el proceso de adquisiciones cumpla con la normatividad aplicable, así como el resguardo e integración de los expedientes de los procesos de compra.

Artículo 90. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones la Jefatura del Departamento de Cotizadores tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Atender a las áreas del Organismo, así como a los proveedores con la información pertinente a los procesos de licitación que sean llevados a cabo;
- II. Formular las bases que contengan la información solicitada en las requisiciones de compras por las áreas, que se llevarán a cabo mediante proceso de licitación con o sin concurrencia;
- III. Recibir las propuestas de los proveedores, una vez publicadas las bases correspondientes al procedimiento de licitación, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en las mismas. *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*

- IV. Elaborar, requisitar y resguardar los expedientes con cada una de las etapas que marca la normatividad aplicable de los procesos con o sin concurrencia del Comité de Adquisiciones;
- V. Efectuar el seguimiento de la publicación en el apartado de transparencia de los expedientes de los procesos de licitaciones con o sin concurrencia del Comité de Adquisiciones;
- VI. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- VII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia; y
- VIII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 91. La Dirección del Área de Innovación Tecnológica tiene como objetivo diseñar, desarrollar, implementar y administrar los recursos informáticos y de telecomunicaciones, así como ofrecer propuestas tecnológicas eficientes para mejorar la atención a las usuarias y los usuarios del Organismo.

Artículo 92. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Área de Innovación Tecnológica tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Administrar y mantener operando los sistemas de cómputo y comunicación del Organismo;
- II. Coordinar el soporte técnico y desarrollar plataformas de software que reduzcan el tiempo de operación de los distintos programas del Organismo, incluidos servicios web;
- III. Asesorar, coordinar y supervisar la adecuada compra e implementación referente a tecnologías de información, comunicaciones y software en el Organismo;
- IV. Evaluar e implementar nuevas tecnologías que agilicen la operatividad de las distintas áreas del Organismo;
- V. Coordinar la actualización y renovación de la infraestructura referente a tecnologías de información y comunicaciones, así como diagnosticar la obsolescencia de los mismos;
- VI. Homologar los sistemas informáticos para evitar duplicidad de información en los departamentos del Organismo;
- VII. Desarrollar e implementar un sistema para el correcto control del Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo y el control de los servicios que se les otorgan;
- VIII. Diseñar políticas de seguridad informática y acceso a la información;
- IX. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto y la partida asignada anualmente;
- X. Elaborar y presentar informes de acciones realizadas y logros alcanzados del área en el tiempo y la forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XI. Organizar y dirigir las reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la dirección y sus colaboradores para retroalimentar actividades del personal;
- XII. Brindar atención y seguimiento a convenios, contratos, adendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que intervenga la dirección;

- XIII. Desarrollar y actualizar permanentemente los elementos de soporte administrativo y operativo tales como: manuales, formatos, guías técnicas, y proyectos de mejora continua;
- XIV. Integrar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XV. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XVI. Informar y atender a las disposiciones del superior jerárquico inmediato sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;
- XVII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XVIII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 93. Derogado *(Artículo derogado en la segunda sesión ordinaria 2025)*

Artículo 94. Derogado *(Artículo derogado en la segunda sesión ordinaria 2025)*

Capítulo IV **De la Dirección Jurídica**

Artículo 95. La Dirección Jurídica tiene como objetivo tramitar todos los asuntos, procedimientos, de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos y de carácter litigioso en que el Organismo sea parte, coadyuvando a la Dirección General.

Artículo 96. La Dirección Jurídica estará a cargo de una persona que será nombrada por la Dirección General del Organismo de acuerdo a la fracción XI del artículo 25 del Reglamento Interno. Para ser director(a) de Jurídico se requiere:

- I. Ser ciudadana(o) mexicana(o), en pleno ejercicio de sus derechos civiles, no haber sido condenado(a) por delito doloso, no tener parentesco por consanguinidad, ni afinidad con algún servidor público que se desempeñe dentro del Organismo o como miembro del Consejo Directivo; y
- II. Deberá contar con título y cédula de Licenciatura en Derecho o Abogado.

Artículo 97. La Dirección Jurídica tiene a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir a la Dirección General en todo lo concerniente a las funciones y atribuciones del Consejo Directivo del Organismo;
- II. Realizar los convenios de coordinación y de cualquier otra naturaleza que la Dirección General tenga que suscribir para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- III. Asistir a la Dirección General del Organismo en la celebración de los actos jurídicos de administración y de dominio que resulten necesarios para el funcionamiento del Organismo, con apego a los ordenamientos legales aplicables;
- IV. Asistir y asesorar a la Dirección General en la representación del Organismo como mandatario general para pleitos y cobranzas, y suscripción de títulos de crédito;

- V. Actuar en su caso, como apoderado legal para ejercer de manera individual o conjunta los mandatos generales para pleitos y cobranzas, laborales y en general ejercer los actos de representación, administración y mandato, que para el mejor desempeño de su función se le encomienden;
- VI. Auxiliar a la Dirección General en la certificación de los documentos que obren en los archivos del Organismo;
- VII. Auxiliar y asistir jurídicamente a todas las coordinaciones, direcciones, jefaturas, áreas, centros, programas y oficinas que conforman al Organismo;
- VIII. Ejercitar las acciones judiciales que competan al Organismo, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil y otros en los que sea parte; pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, previo acuerdo con la Dirección General;
- IX. Derogado; *(Fracción derogada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- IX Bis. Organizar, coordinar, operar y dar seguimiento al curso prematrimonial que presta el Organismo; *(Fracción agregada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- X. Formar parte del Comité de Adquisiciones del Organismo;
- XI. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XII. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades laborales que realiza;
- XIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XIV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 98. Intervenir oportunamente en los trámites, procesos, diligencias, entre otros, de carácter legal en los que se vea involucrado o intervenga el Organismo.

Artículo 99. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, la Dirección Jurídica tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas:

- I. Jefatura del Departamento de Jurídico Consultivo;
- II. Jefatura del Departamento de Jurídico Contencioso;
- III. Jefatura del Departamento de Centro de Convivencia.

Artículo 100. La Jefatura del Departamento de Jurídico Consultivo tiene como objetivo tramitar todos los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos en que el Organismo sea parte.

Artículo 101. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Jurídico Consultivo tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar los contratos de los servicios que presta o necesita contratar el Organismo con personas físicas o jurídicas, incluidos los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, que resulten necesarios para lograr sus objetivos; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*

- II. Elaborar todo tipo de convenios ya sea con los gobiernos o dependencias federales, estatales, municipales, sector privado, universidades, escuelas, asociaciones, o personas físicas o jurídicas que pretendan tener con el Organismo una relación de asistencia social;
- III. Derogado; *(Fracción derogada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- IV. Atender y desahogar mediante opiniones jurídicas, las solicitudes o casos concretos puestos a consideración por parte de cualquier área del Organismo;
- V. Proyectar y formular reglamentos internos, lineamientos, protocolos y demás disposiciones normativas internas que resulten necesarias para regular la organización y funcionamiento del Organismo; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VI. Auxiliar y asistir a la Dirección General del Organismo, así como apoyar a la Dirección Jurídica en la preparación, integración, atención y seguimiento de las sesiones del Consejo Directivo; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VII. Auxiliar y asistir jurídicamente a todas las direcciones, coordinaciones, jefaturas y áreas que conforman el Organismo; y
- VIII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 102. La Jefatura del Departamento de Jurídico Contencioso tiene como objetivo tramitar todos los asuntos de carácter litigioso en que el Organismo sea parte.

Artículo 103. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Jurídico Contencioso tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Llevar la defensa de los intereses del Organismo ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole;
- II. Proponer y atender los informes o conciliaciones que con motivo de quejas y requerimientos se solicitan en materia de derechos humanos a los trabajadores del Organismo;
- III. Intervenir, atender, conciliar, tramitar y dar seguimiento a las reclamaciones, procedimientos y juicios de naturaleza laboral promovidos en contra del Organismo, así como elaborar los informes previos y justificados que deban rendir sus autoridades en los juicios de amparo que deriven de dichos procedimientos; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- IV. Llevar la defensa jurídica del patrimonio del Organismo;
- V. Tramitar las denuncias, querellas y demás acciones de carácter penal que resulten procedentes en defensa de los intereses del Organismo; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VI. Elaborar las denuncias, demandas o su contestación, reconvencción o su contestación y demás promociones promovidas en juicios, así como los convenios judiciales o extrajudiciales que se deriven de los litigios en que intervenga; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VII. Elaborar los informes previos y justificados que deban rendir las autoridades del Organismo en juicios de amparo;
- VIII. Intervenir, conciliar, desahogar y dar seguimiento a los procedimientos que deriven de la responsabilidad laboral de los trabajadores del Organismo;
- VIII Bis. Auxiliar a los titulares de los diversos centros con que cuenta el Organismo en la atención, solventación y acreditación de las observaciones de que son objeto en

verificaciones sanitarias que practican las autoridades de salud pública; *(Fracción agregada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*

- VIII Ter. Atender y dar seguimiento a los requerimientos realizados por autoridades jurisdiccionales y/o ministeriales dirigidos al Organismo; y *(Fracción agregada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- IX. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 104. La Jefatura del Departamento de Centro de Convivencia tiene como objetivo promover y facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, en aquellos casos en que, a juicio de los Órganos Jurisdiccionales, éstas no puedan realizarse de manera libre, a fin de procurar minimizar los riesgos de daños físicos y psicológicos de los miembros de una familia que se vea involucrada en controversias familiares, coadyuvando al sano desarrollo emocional de los integrantes de la familia.

Artículo 105. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Centro de Convivencia tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de las personas usuarias el Reglamento del Centro de Convivencia Familiar, así como vigilar su cumplimiento; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- II. Coordinar y dirigir las acciones sobre el funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar;
- III. Mantener comunicación permanente con las personas usuarias del Centro;
- IV. Comunicar a los Órganos Jurisdiccionales de sus adscripciones sobre la disponibilidad de espacio, recursos y horarios, con la finalidad de no rebasar la capacidad de la prestación del servicio, para que de manera programada se pueda desarrollar las convivencias respectivas;
- V. Informar periódicamente a los Jueces que hayan decretado la convivencia familiar, sobre el desarrollo y cumplimiento de la misma, así como de cualquier acontecimiento extraordinario que ponga en peligro inminente la integridad de las niñas, niños y adolescentes; en este último supuesto, pudiendo inclusive suspender el servicio o dejar de prestar las instalaciones para la convivencia;
- VI. Convocar al grupo interdisciplinario del Centro, a fin de integrar los acuerdos que requieran la opinión técnica de las distintas áreas de especialidad y exista necesidad de resolver situaciones presentadas en las convivencias atendidas; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VII. Integrar y resguardar la información y expedientes relacionados con la atención de las personas usuarias del Centro, en formato físico o digital; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VIII. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- IX. Participar como vocal o miembro de los Órganos Colegiados en los que se le designe; y *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- X. Derogado; *(Fracción derogada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- XI. Derogado; *(Fracción derogada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- XII. Derogado; *(Fracción derogada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- XIII. Derogado; *(Fracción derogada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- XIV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Capítulo V

De la Coordinación de Operación

Artículo 106. La Coordinación de Operación tiene el objetivo de alentar y contribuir al desarrollo integral de individuos y familias del Municipio de Guadalajara que son sujetos de la asistencia social de acuerdo al Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco: a través del acceso a programas, proyectos, servicios y apoyos que les permitan enfrentar vulnerabilidades económicas y sociales, subsanar emergencias de manera temporal, prevenir, atender y proteger su salud e integridad y, educación de calidad que facilite su integración social.

Artículo 107. La persona que estará a cargo de la Coordinación de Operación será nombrada por la Dirección General del Organismo, de acuerdo a la fracción XI del artículo 25 del Reglamento Interno. Para ser Coordinador(a) de Inclusión se requiere:

- I. Ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles; no haber sido condenado(a) por delito doloso; no tener parentesco por consanguinidad, ni afinidad con algún Servidor Público que se desempeñe dentro del Organismo, o como miembro del Consejo Directivo;
- II. Deberá contar con título y cédula en carreras afines a las Ciencias Sociales y Humanidades; y
- III. Contar preferentemente con posgrado o especialidad.

Artículo 108. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Operación tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar que los servicios provean la adecuada orientación, seguimiento y atención oportuna a la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo al Art. 5to del Código de Asistencia Social;
- II. Operar los programas asistenciales y subprogramas que se deriven de los Planes de Desarrollo de los tres niveles de Gobierno, garantizando que se apliquen los lineamientos, reglas de operación, manuales, criterios, normas y políticas, tanto generales y especiales, en la operación de los programas y sus modalidades, además de los que se instrumenten a partir de los convenios suscritos por el Organismo;
- III. Planear, programar, organizar, conducir y supervisar las actividades encomendadas a las áreas a su cargo;
- IV. Establecer, dirigir y facilitar la aplicación de los lineamientos, políticas y procedimientos de sus programas, proyectos y servicios en beneficio de la población objetivo;
- V. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos, para la operación de los programas, proyectos y servicios a su cargo;
- VI. Colaborar en el diseño de los indicadores de evaluación de los programas de la Coordinación y supervisar su puntual aplicación;
- VI BIS. Dirigir, coordinar y ejecutar el programa de “Acompañar las ausencias” que administra el organismo; *(Fracción agregada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- VI TER. Coadyuvar en tareas de asistencia alimentaria que realicen otras instituciones del Municipio de conformidad con la disponibilidad de recursos y en los esquemas que esta área designe para tales efectos. *(Fracción agregada en la segunda sesión ordinaria 2025)*

- VII. Revisar y validar la información mensual, trimestral, semestral y anual para los sistemas de información que se le requieran, ya sean del ámbito federal, estatal o municipal;
- VIII. Resolver o en su caso derivar las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- IX. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- X. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por la Dirección General.

Artículo 109. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, la Coordinación de Operación tendrá a su cargo las siguientes Áreas:

- I. Dirección del Área de Trabajo Social;
- II. Dirección del Área de Salud y Bienestar;
- III. Dirección del Área de Centros de Atención infantil;
- IV. Dirección del Área de Habilidades y Desarrollo Comunitario; y
- V. Dirección del Área de la Unidad de Protección Civil.

Artículo 110. La Dirección del Área de Trabajo Social tiene como objetivo brindar orientación, seguimiento y atención oportuna a la población del Municipio de Guadalajara que se encuentre en situación de vulnerabilidad de acuerdo al Art. 5to del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, para contribuir con su bienestar, a través de la entrega de apoyos y servicios de asistencia social.

Artículo 111. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Área de Trabajo Social tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Intervenir en la atención de personas y grupos vulnerables del Municipio de Guadalajara, cuyas condiciones de vulnerabilidad impiden satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, a través de los mecanismos de corresponsabilidad social y coordinación interinstitucional con las estrategias de políticas públicas;
- II. Operar las estrategias que promuevan el fortalecimiento de la asistencia social y el bienestar de la población vulnerable del Municipio de Guadalajara;
- III. Atender de manera oportuna y eficiente a los ciudadanos que acuden al Organismo a solicitar un apoyo y servicio asistencial a través del Programa de Ventanilla Única en coordinación con el Sistema DIF Jalisco;
- IV. Canalizar y derivar a la población a las áreas competentes del Organismo, otras instituciones y organismos de asistencia social, para que puedan tramitar y obtener el apoyo, servicio y programa que requieren de acuerdo al diagnóstico y plan de intervención realizado, por medio de SICATS (Sistema Interinstitucional de Canalización a Trabajo Social);
- V. Otorgar los apoyos y servicios a las personas sujetas de asistencia social de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en los lineamientos de atención a casos de Trabajo Social del Organismo;
- VI. Realizar el seguimiento de los casos atendidos de acuerdo al plan de intervención establecido hasta su conclusión;

- VII. Recabar información estadística cualitativa y cuantitativa de los servicios y apoyos que se brindan a la población de manera física y electrónica;
- VIII. Auxiliar y apoyar a las diferentes áreas del Organismo en la operación de programas y proyectos de asistencia social en función de promover una atención integral;
- IX. Dirigir, coordinar y actualizar al personal de la Dirección del Área de Trabajo Social para la mejor aplicación de sus programas, proyectos y servicios;
- X. Orientar al personal de Trabajo Social de las diferentes áreas del Organismo para el abordaje de atención a casos de la población vulnerable del Municipio de Guadalajara;
- XI. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a su Dirección;
- XII. Elaborar y presentar informes de acciones realizadas y logros alcanzados del área en el tiempo y la forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XIII. Organizar y dirigir las reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la dirección y sus colaboradores para retroalimentar actividades del personal;
- XIV. Gestionar proyectos, acuerdos y convenios con organismos gubernamentales de la sociedad civil, privados, de acuerdo a sus atribuciones;
- XV. Brindar atención y seguimiento a convenios, contratos, adendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que intervenga la dirección;
- XVI. Desarrollar y actualizar permanentemente los elementos de soporte administrativo y operativo tales como: manuales, formatos, guías técnicas, y proyectos de mejora continua;
- XVII. Integrar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XVIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XIX. Informar y atender a las disposiciones del superior jerárquico inmediato sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;
- XX. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XXI. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XXII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XXIII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 112. La Dirección del Área de Salud y Bienestar tiene como objetivo promover una cultura de prevención, atención oportuna y autocuidado de la salud a las y los sujetos de la asistencia social de acuerdo al Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, mediante la promoción de la salud, atención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades que impiden el desarrollo armónico de la familia y la sociedad.

Artículo 113. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Área de Salud y Bienestar tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, y supervisar los proyectos y programas de la Dirección del Área de Salud y Bienestar, así como su promoción e implementación en el Municipio de Guadalajara;
- II. Aplicar las políticas y reglas de operación establecidas tanto a nivel Municipal como Estatal, para cada uno de los programas y proyectos a su cargo;
- III. Dirigir y supervisar al personal de las Jefaturas de la Dirección del Área de Salud y Bienestar con relación al cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a su Dirección;
- V. Elaborar y presentar informes de acciones realizadas y logros alcanzados del área en el tiempo y la forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- VI. Organizar y dirigir las reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la dirección y sus colaboradores para retroalimentar actividades del personal;
- VII. Gestionar proyectos, acuerdos y convenios con organismos gubernamentales de la sociedad civil, privados, de acuerdo a sus atribuciones;
- VIII. Brindar atención y seguimiento a convenios, contratos, adendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que intervenga la dirección;
- IX. Desarrollar y actualizar permanentemente los elementos de soporte administrativo y operativo tales como: manuales, formatos, guías técnicas, y proyectos de mejora continua;
- X. Integrar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno.
- XI. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XII. Informar y atender a las disposiciones del superior jerárquico inmediato sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;
- XIII. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XIV. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 114. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, la Dirección del Área de Salud y Bienestar tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas:

- I. Jefatura del Departamento Médico;
- II. Jefatura del Departamento de Apoyo Alimentario; *(Fracción modificada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- III. Jefatura del Departamento de Salud Bucal;
- IV. Jefatura del Departamento de Psicología; y
- V. Jefatura del Departamento de Laboratorio;

Artículo 115. La Jefatura del Departamento Médico tiene por objetivo general coordinar las acciones de prevención, detección, atención médica y tratamiento de enfermedades en el primer nivel de atención en salud, principalmente para la población del Municipio de Guadalajara en situación de vulnerabilidad.

Artículo 116. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento Médico tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Otorgar consultas médicas de primer nivel a través del personal médico, coordinando las áreas de atención médica y, asegurando la aplicación de reglas y políticas de salud; *(Fracción modificada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- II. Implementar acciones de medicina preventiva para educación en la salud; *(Fracción modificada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- III. Atención médica de primer nivel para las niñas, niños y adolescentes en los diferentes Centros de Desarrollo Infantil y en los Centros de Desarrollo Comunitario a través del personal médico; *(Fracción modificada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- IV. Derogado; *(Fracción derogada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- V. Gestionar o aplicar vacunas de acuerdo a las campañas nacionales de salud;
- VI. Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para derivaciones y canalizaciones en caso de que la persona lo requiera;
- VI BIS. Coordinar y supervisar el trabajo del personal médico del Organismo; *(Fracción agregada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- VI TER. Gestionar recursos económicos para el equipamiento y funcionamiento de los programas de salud, así como apoyos y convenios interinstitucionales a favor de la promoción y difusión del cuidado de la salud. *(Fracción agregada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- VI QUATER. Capacitar al personal médico del Sistema DIF Guadalajara; *(Fracción agregada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- VI QUINQUES. Participar activamente en las actividades del Plan de emergencias de protección civil y el plan de acción ante desastres; *(Fracción agregada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- VII. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- VIII. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- IX. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- X. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XI. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XII. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XIII. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XIV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 117. La Jefatura del Departamento de Apoyo Alimentario tiene por objetivo coordinar la operación de los Programas Alimentarios del Sistema DIF Jalisco en el Municipio de Guadalajara, para contribuir al acceso de alimentos nutritivos y de calidad de la población en situación de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria. *(Artículo modificado en la segunda sesión ordinaria 2025)*

Artículo 118. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Apoyo Alimentario tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones: *(Artículo modificado en la segunda sesión ordinaria 2025)*

- I. Operar los programas alimentarios con apego a las Reglas de Operación vigentes emitidas por el Sistema DIF Jalisco;
- II. Promover la participación social en la operación de los programas alimentarios a través de los Comités de Contraloría Social;
- III. Implementar acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad que promuevan una alimentación saludable;
- IV. Promover la lactancia materna a partir de lactarios y actividades de difusión;
- V. Verificar la calidad de los apoyos alimentarios en coordinación con el área de Calidad del Sistema DIF Jalisco;
- VI. Realizar acciones de supervisiones del programa a los diferentes centros donde se distribuyen los apoyos alimentarios;
- VII. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- VIII. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- IX. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- X. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XI. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XII. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XIII. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XIV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 119. La Jefatura del Departamento de Salud Bucal tiene como objetivo coordinar la atención odontológica priorizando a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Guadalajara, así como la administración de los recursos necesarios para preservar su salud bucodental, a través de tratamientos preventivos, curativos y de rehabilitación de bajo costo y de calidad.

Artículo 120. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Salud Bucal tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Preservar la salud bucodental principalmente de la población en condiciones de vulnerabilidad del Municipio de Guadalajara;
- II. Fortalecer acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades bucales;
- III. Proporcionar atención odontológica a través de tratamientos preventivos, curativos y de rehabilitación de bajo costo y de calidad;
- IV. Actualizar e implementar el marco normativo, así como fortalecer la investigación, capacitación técnica y gerencial del personal de salud bucal;
- V. Establecer los criterios para la programación de los recursos presupuestarios asignados a la salud bucal;
- VI. Supervisar, evaluar y asesorar al personal del programa de salud bucal para mejorar su desempeño y productividad;
- VII. Gestionar acuerdos y convenios con instituciones públicas y privadas;

- VIII. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- IX. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- X. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XI. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XIII. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XIV. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 121. La Jefatura del Departamento de Psicología tiene por objetivo coordinar la atención psicológica priorizando a la población del Municipio de Guadalajara en situación de vulnerabilidad, para promover un sano desarrollo mental, a través de terapia psicológica y estrategias psico-educativas.

Artículo 122. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Psicología tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Brindar consultas psicológicas individuales, de pareja, grupales y/o familiares, a través del personal de psicología y conforme a los perfiles de atención; *(Fracción modificada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- II. Coordinar las actividades interinstitucionales para la atención y derivación de casos específicos;
- III. Implementar acciones en prevención de riesgos psicosociales y desarrollo personal a través de actividades de promoción y difusión de la salud mental; *(Fracción modificada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- IV. Planear e implementar programas para la construcción de la comunidad, prevención de riesgos para la salud, de auto cuidado, de prevención de la violencia, prevención de adicciones y de atención psicológica; *(Fracción modificada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- V. Fomentar relaciones armónicas en las familias, a través de talleres de Crianza. Positiva y Escuela para Padres;
- V BIS. Programar y coordinar cursos de actualización y capacitación para los psicólogos que laboran en las diferentes áreas del Organismo; *(Fracción agregada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- V TER. Supervisar el desempeño del personal a su cargo y orientar a los psicólogos de los centros para la profesionalización de su práctica diaria; *(Fracción agregada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- V Quáter. Participar activamente como brigadista y en el plan de acción ante desastres; *(Fracción agregada en la segunda sesión ordinaria 2025)*
- VI. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- VII. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- VIII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- IX. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;

- X. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XI. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XII. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XIII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 123. La Jefatura del Departamento de Laboratorio tiene por objetivo coordinar las actividades necesarias para lograr estudios de laboratorio confiables y de bajo costo priorizando a la población en situación de vulnerabilidad y auxiliar en el diagnóstico de enfermedades.

Artículo 124. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Laboratorio tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Brindar servicios de exámenes de laboratorio como apoyo a diagnósticos médicos a la población en situación de vulnerabilidad y público en general que acuda a solicitar el servicio;
- II. Realizar análisis de control a la población de nuevo ingreso y cautiva de los CAI y CDC;
- III. Actualizar, difundir y aplicar los manuales de procedimientos y los programas de calidad del laboratorio;
- IV. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- V. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- VI. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- VII. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- VIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- IX. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- X. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 125. La Dirección del Área de Centros de Atención Infantil tiene por objetivo brindar atención asistencial y formativo-educativa a niñas y niños de 6 meses a 6 años de edad con prioridad a población en situación de vulnerabilidad e hijas(os) de madres trabajadoras y padres solos del Municipio de Guadalajara, con programas educativos de educación inicial y educación preescolar.

Artículo 126. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Área de Centros de Atención Infantil tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover que en los Centros de Atención infantil se brinde un servicio formativo asistencial a niños de 6 meses a 6 años de edad, hijos de padres y madres laboralmente activos que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- II. Vigilar que en los Centros de Atención Infantil se propicie el desarrollo cognoscitivo, afectivo, físico, deportivo, psicosocial y cultural de las niñas y niños de 6 meses a 6 años de edad que les permita reafirmar su personalidad cimentada en la autoestima y valores universales, mediante la educación inicial y preescolar;
- III. Verificar que la operación y funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Asistencia Infantil Comunitarios y Centro Ecoeducativo de Desarrollo Infantil, se realice conforme a lo establecido en la normatividad vigente;
- IV. Promover que se conserve y mejore el estado físico y nutricional de las niñas y los niños de los CAI para prevenir factores de riesgo de salud;
- V. Fomentar que se propicie la participación de las madres, padres, cuidadores o tutores en el proceso formativo-educativo de las niñas y niños que reciben el servicio en cada uno de los CAI;
- VI. Establecer, ejecutar y supervisar el plan anual de la dirección y presentar los informes de las acciones realizadas y logros alcanzados, en tiempo y forma, para contribuir con el cumplimiento de las metas institucionales;
- VII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad interna y externa en cada uno de los CAI de esta dirección, como son: captura de información estadística, altas y bajas de seguro escolar; reglamentos internos y externos aplicables; normas oficiales mexicanas; programas pedagógicos acordes con la Secretaría de Educación Jalisco, medidas de seguridad señaladas por Protección Civil principalmente, de acuerdo al tipo de servicio que se brinda;
- VIII. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a su Dirección;
- IX. Elaborar y presentar informes de acciones realizadas y logros alcanzados del área en el tiempo y la forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- X. Organizar y dirigir las reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la dirección y sus colaboradores para retroalimentar actividades del personal;
- XI. Gestionar proyectos, acuerdos y convenios con organismos gubernamentales de la sociedad civil, privados, de acuerdo a sus atribuciones;
- XII. Brindar atención y seguimiento a convenios, contratos, adendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que intervenga la dirección;
- XIII. Desarrollar y actualizar permanentemente los elementos de soporte administrativo y operativo tales como: manuales, formatos, guías técnicas, y proyectos de mejora continua;
- XIV. Integrar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XV. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XVI. Informar y atender a las disposiciones del superior jerárquico inmediato sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;
- XVII. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XVIII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y

XIX. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 127. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, la Dirección del Área de Centros de Atención Infantil tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas:

- I. Jefatura del Departamento de Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Asistencia Infantil Comunitarios y Centro Ecoeducativo de Desarrollo Infantil;
- II. Jefatura del Departamento de Nutrición de CDI, CAIC y CEDI; y
- III. Jefatura del Departamento de Educación Física y Deportes.

Artículo 128. La Jefatura del Departamento de Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Asistencia Infantil Comunitarios y Centro Ecoeducativo de Desarrollo Infantil tiene como objetivo coordinar, asesorar y supervisar el cumplimiento de los programas, lineamientos y normativas aplicables a los CAI, con la finalidad de generar espacios seguros las niñas y niños hijos de madres trabajadoras y padres solos del municipio de Guadalajara.

Artículo 129. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Asistencia Infantil Comunitarios y Centro Ecoeducativo de Desarrollo Infantil tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar y supervisar el funcionamiento adecuado de los programas establecidos por la secretaria de Educación Jalisco y demás normativas y reglamentos vigentes aplicables a los CAI;
- II. Elaborar en coordinación con las directoras de los centros el Plan Operativo Anual;
- III. Supervisar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual;
- IV. Verificar el cumplimiento de lo establecido en los manuales de organización y procedimientos, normas y lineamientos, de cada puesto y todos aquellos ordenamientos oficiales vigentes, según el ámbito de competencia;
- V. Coordinar con las demás jefaturas de la dirección de CAI el acompañamiento, seguimiento de actividades y casos especiales en los CAI;
- VI. Orientar a las directoras de los centros en el manejo de los programas o situaciones que se presentan en el trabajo cotidiano;
- VII. Ejecutar el programa de capacitación al personal de los centros con temas acorde a la función que desempeñan;
- VIII. Participar en los procesos pedagógicos para la selección de material educativo en cada ciclo escolar;
- IX. Coordinar actividades que realizan prestadores de servicio social y practicantes asignados a los CAI;
- X. Elaborar reportes e informes requeridos por las autoridades competentes en tiempo y forma;
- XI. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- XII. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competente;
- XIII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XIV. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;

- XV. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XVI. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XVII. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XVIII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 130. La Jefatura del Departamento de Nutrición de CDI, CAIC y CEDI tiene como objeto proporcionar una alimentación balanceada y nutritiva para el desarrollo óptimo de las niñas y los niños, mediante la planeación y elaboración de los menús, la requisición de los alimentos y su suministro, así como promover mejores hábitos alimenticios en los CAI.

Artículo 131. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Nutrición de CDI, CAIC y CEDI tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Conservar y mejorar el estado físico y nutricional de las niñas y niños que asisten a los CAI para prevenir factores de riesgo de salud;
- II. Implementar las normas aplicables para otorgar alimentos en los CAI;
- III. Realizar los procesos establecidos para la planeación, adquisición y elaboración de los menús para los CAI, así como control de gastos y justificación de fondo revolvente;
- IV. Organizar capacitaciones para el personal de cocina de los CDI, sobre temas de nutrición, alimentación y manejo de alimentos conforme a la normativa oficial vigente;
- V. Supervisar en el área de cocina y lactario la adecuada preparación, manipulación y administración del alimento de las niñas y los niños en los CAI, así como el nivel de aceptación de los menús por los mismos;
- VI. Elaborar materiales de difusión sobre temas de alimentación y nutrición en general;
- VII. Coordinar con las demás jefaturas de la dirección de CAI el acompañamiento, seguimiento de actividades y casos especiales en los CAI;
- VIII. Elaborar reportes e informes requeridos por las autoridades competentes en tiempo y forma;
- IX. Coordinar actividades que realizan prestadores de servicio social y practicantes asignados al área de nutrición en los CAI;
- X. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- XI. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- XII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XIII. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XIV. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XV. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XVI. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XVII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 132. La Jefatura del Departamento de Educación Física y Deportes tiene como objetivo promover un estilo de vida saludable a niñas y niños que acuden a los Centros de Atención Infantil y Centros de Desarrollo Comunitario del Organismo, para prevenir factores de riesgo de salud en etapas adultas, a través de la programación, organización y coordinación de actividades deportivas y recreativas que les permitan desarrollar sus competencias motrices.

Artículo 133. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Educación Física y Deportes tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar y supervisar la aplicación del programa de actividades que llevan a cabo los profesores de Educación Física en cada centro;
- II. Conservar y mejorar el estado físico de las niñas y los niños para prevenir factores de riesgo de salud;
- III. Coordinar las evaluaciones físicas que se realicen a las niñas, los niños y que asisten a CAI y Preescolar en CDC;
- IV. Otorgar un acompañamiento didáctico en las actividades deportivas al personal docente de los Centros;
- V. Supervisar a los docentes de Educación Física que se encuentran asignados a los CAI y Preescolar de CDC;
- VI. Colaborar en actividades y eventos especiales para promover la mejora del estado físico y para prevenir factores de riesgo de salud;
- VII. Coordinar con las demás jefaturas de la dirección de CAI el acompañamiento, seguimiento de actividades y casos especiales en los CAI y Preescolar de CDC;
- VIII. Coordinar actividades que realizan prestadores de servicio social y practicantes asignados al área de educación física y deportes para la operación de este programa;
- IX. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- X. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- XI. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XII. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XIV. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XV. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XVI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 134. La Dirección del Área de Habilidades y Desarrollo Comunitario tiene como objetivo promover procesos colectivos, atender necesidades de carácter social y favorecer el desarrollo de habilidades personales y laborales, a través de capacitaciones, cursos, talleres o educación preescolar en Centros de Desarrollo Comunitario.

Artículo 135. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Área de Habilidades y Desarrollo Comunitario tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planificar, implementar y evaluar las acciones y actividades conforme a los objetivos institucionales de la administración y del plan anual de trabajo;
- II. Supervisar y retroalimentar los planes, programas y proyectos de las jefaturas operativas;
- III. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en los programas de la dirección, así como la actualización de los manuales del área;
- IV. Fomentar la corresponsabilidad social por medio de vinculación con otros actores sociales tales dependencias de gobierno, instituciones privadas y de la sociedad civil organizada para el acercamiento de servicios a las personas que habitan y transitan el Municipio de Guadalajara;
- V. Promover la capacitación y actualización de las y los colaboradores de las áreas y CDC;
- VI. Innovar en la oferta de servicios a la comunidad en coordinación con las jefaturas de área y centros de desarrollo comunitario;
- VII. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a su Dirección;
- VIII. Elaborar y presentar informes de acciones realizadas y logros alcanzados del área en el tiempo y la forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- IX. Organizar y dirigir las reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la dirección y sus colaboradores para retroalimentar actividades del personal;
- X. Gestionar proyectos, acuerdos y convenios con organismos gubernamentales de la sociedad civil, privados, de acuerdo a sus atribuciones;
- XI. Brindar atención y seguimiento a convenios, contratos, adendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que intervenga la dirección;
- XII. Desarrollar y actualizar permanentemente los elementos de soporte administrativo y operativo tales como: manuales, formatos, guías técnicas, y proyectos de mejora continua;
- XIII. Integrar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XIV. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XV. Informar y atender a las disposiciones del superior jerárquico inmediato sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;
- XVI. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XVII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XVIII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 136. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, la Dirección del Área de Habilidades y Desarrollo Comunitario tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas:

- I. Jefatura del Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario;
- II. Jefatura del Departamento de Educación Preescolar;
- III. Jefatura del Departamento de Educación Extraescolar;
- IV. Jefatura del Departamento de Comedores Comunitarios; y

- V. Jefatura del Departamento de Complejo Sauz. *(Fracción modificada en la segunda sesión ordinaria 2025)*

Artículo 137. La Jefatura del Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario tiene como objetivo coordinar las acciones y actividades que faciliten los procesos de integración comunitaria y la mejora de servicios en CDC.

Artículo 138. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Verificar las atenciones y servicios que se otorgan en los CDC;
- II. Coadyuvar al fortalecimiento del tejido comunitario en las zonas prioritarias en coordinación con los directores de CDC y áreas operativas;
- III. Coordinar con directoras y directores de los CDC las acciones que fomenten la organización y participación social en los CDC
- IV. Fomentar en todas las acciones los enfoques de la educación socioambiental, así como igualdad de género y no discriminación;
- V. Organizar con las y los directores la instalación de huertos y espacios verdes en los CDC;
- VI. Actualizar el diagnóstico de capacidad instalada de atención en CDC;
- VII. Supervisar el cumplimiento de la normativa que rigen los programas y proyectos implementados en CDC;
- VIII. Dar seguimiento a las peticiones de atención y mejora por parte de los CDC a otras áreas internas del Organismo;
- IX. Elaborar con directores y directoras de CDC el programa operativo anual y la programación de metas;
- X. Cotejar el buen uso de los recursos asignados a los CDC;
- XI. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- XII. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- XIII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XIV. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XV. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XVI. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XVII. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XVIII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 139. La Jefatura del Departamento de Educación Preescolar tiene como objetivo gestionar espacios para que niñas y niños de entre 4 a 6 años en situación de vulnerabilidad reciban educación preescolar de calidad para su desarrollo integral.

Artículo 140. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Educación Preescolar tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar las preinscripciones e inscripciones de educación preescolar en CDC;
- II. Verificar la capacidad instalada para el servicio de preescolar en CDC;
- III. Abrir grupos de 1er, 2do y 3er grado de preescolar en los CDC donde sea viable brindar el servicio;
- IV. Priorizar el acceso a educación preescolar en CDC a población en situación de vulnerabilidad dentro de su área de influencia;
- V. Realizar el Programa Anual de Trabajo y su calendario, así como, la ruta de mejora de éste;
- VI. Proporcionar la información correspondiente a los estadísticos mensuales e información cualitativa que se solicite;
- VII. Supervisar el cumplimiento de los programas oficiales;
- VIII. Apoyar a los CDC en la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de la Educación Básica;
- IX. Gestionar el trámite del Seguro Escolar para niñas y niños de preescolares en CDC;
- X. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- XI. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- XII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XIII. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XIV. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XV. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XVI. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XVII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 141. La Jefatura del Departamento de Educación Extraescolar tiene como objetivo promover talleres, cursos, adiestramientos y actividades para el desarrollo de habilidades y competencias culturales, físicas y profesionales, así como actividades recreativas en los CDC.

Artículo 142. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Educación Extraescolar tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Implementar un diagnóstico anual de las necesidades y proponer capacitaciones, talleres y actividades de acuerdo a la demanda del entorno de cada uno de los CDC;
- II. Coordinar acciones que promuevan una cultura de paz y no violencia en las colonias aledañas a los CDC;
- III. Promover actividades artísticas y culturales que incluyan a la iniciativa privada, sociedad civil y gobierno;
- IV. Vincular los aprendizajes de las capacitaciones con la formación de emprendimientos;
- V. Generar los procesos de certificación para los cursos, talleres y capacitaciones;
- VI. Gestionar la operación del Instituto Cultural de Asistencia Social, ludoteca ubicada en el aula 3, huerto e invernadero de Oficinas Generales;

- VII. Realizar los trámites administrativos relacionados con los contratos de convenio para talleres extraescolares y, el seguimiento de su cumplimiento en coordinación con direcciones de CDC;
- VIII. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- IX. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- X. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XI. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XIII. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XIV. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 143. La Jefatura del Departamento de Comedores Comunitarios tiene como objetivo contribuir a alcanzar la seguridad alimentaria de los grupos de atención prioritaria del municipio de Guadalajara por medio del incremento en la disponibilidad y accesibilidad de una dieta variada y nutrimentalmente adecuada.

Artículo 144. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Comedores Comunitarios tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar y gestionar los procesos operativos de los comedores comunitarios;
- II. Supervisar al personal administrativo y operativo para el buen funcionamiento de los comedores comunitarios;
- III. Supervisar la logística de entrega de alimentos y su proceso;
- IV. Capacitar al personal en favor de mejoras en la operatividad;
- V. Recibir y dar seguimiento a reportes de cocineras;
- VI. Integrar y dar seguimiento a los Comités Comunitarios y las actividades que realizan para el funcionamiento de los comedores comunitarios;
- VII. Dar indicaciones de manera oportuna al personal de los comedores comunitarios para la implementación y seguimiento;
- VIII. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- IX. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- X. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XI. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XIII. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XIV. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y

XV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 144 BIS. La Jefatura del Departamento de Complejo Sauz tiene como objetivo coordinar y supervisar las actividades administrativas que se lleven a cabo en el Complejo.
(Artículo agregado en la segunda sesión ordinaria 2025)

Artículo 144 TER. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Complejo Sauz tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Supervisar y apoyar la atención de las áreas de Trabajo Social, Médica, Psicológica, Odontológica y demás servicios que prestan;
- II. Coordinar, supervisar y administrar los espacios, áreas comunes y bienes muebles que se utilizan para la prestación de los diferentes programas y servicios;
- III. Supervisar y gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones e insumos químicos; así como coordinar con las diferentes áreas del organismo la operatividad de los servicios que se brindan en la alberca del complejo Sauz;
- IV. Coordinar y supervisar el programa operativo y administrativo de las clases de natación, así como la promoción y difusión de las mismas;
- V. Trabajar de forma coordinada con otras áreas del Organismo para la operatividad del Auditorio Juan I. Menchaca;
- VI. Facilitar los procesos de integración comunitaria, la mejora de servicios en el complejo;
- VII. Supervisar, reportar y entregar mensualmente el corte de ingresos a la Dirección del área de Finanzas;
- VIII. Elaborar los informes estadísticos del Complejo Sauz;
- IX. Supervisar y coordinar permanentemente las funciones, así como gestionar actividades de capacitación y formación del personal directo a cargo;
- X. Coordinar, supervisar y facilitar en su caso un espacio en el complejo, a las áreas del Organismo o dependencias que lo soliciten, para el desarrollo de los programas asistenciales de atención a la ciudadanía;
- XI. Gestionar las medidas de seguridad necesarias del Complejo Sauz con las autoridades municipales correspondientes;
- XII. Informar y atender a las disposiciones de la dirección inmediata sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;
- XIII. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área; y
- XIV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

(Artículo agregado en la segunda sesión ordinaria 2025)

Artículo 145. La Dirección del Área de la Unidad de Protección Civil tiene por objetivo implementar la Gestión Integral de Riesgos (GIR) y asistencia a la población del Municipio de Guadalajara que se encuentre de manera temporal afectada por una contingencia, emergencia o desastre para salvaguardar su integridad física a través de la activación de redes de apoyo que aseguren el restablecimiento de su estilo de vida cotidiano.

Artículo 146. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Área de la Unidad de Protección Civil tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Supervisar la elaboración, instrumentación, operación y actualización de los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles del Organismo para dar cumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables en la materia;
- II. Promover la formación, organización y capacitación de los integrantes de las Unidades Internas de Protección Civil (UIPC) del Organismo;
- III. Establecer, mantener y actualizar el sistema de información y comunicación que incluya directorios de los integrantes de las unidades internas de Protección Civil de los inmuebles dependientes del Organismo;
- IV. Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social que permita maximizar la atención ante alguna situación de riesgo o emergencia;
- V. Coordinar el Subcomité Municipal de Atención a la Población en Condiciones de Emergencia del Organismo;
- VI. Realizar campañas de difusión internas, a fin de coadyuvar a la creación de la Cultura de Protección Civil entre el personal que labora en el Organismo;
- VII. Fomentar la participación del personal que labora en el Organismo para la realización de ejercicios y simulacros que aseguren la mejor respuesta ante las posibles contingencias, emergencias o desastres;
- VIII. Preparar y presentar los Planes Operativos de respuesta ante las situaciones que las autoridades municipales requieran a fin de coordinar los esfuerzos municipales de atención a la población;
- IX. Coordinar la instalación y operación de los Refugios Temporales para personas y animales que se requieran cuando la población se vea impedida de resguardarse en sus propiedades habiendo sufrido afectaciones por algún agente perturbador;
- X. Instalar y administrar los Centros de Acopio que se requieran cuando la población sufra afectaciones por emergencias o desastres;
- XI. Coordinar al personal del Organismo para la entrega de apoyos a las personas afectadas por contingencia, emergencias o desastres como respuesta asistencial;
- XII. Instalar y atender los Módulos de atención a personas extraviadas de forma coordinada con las autoridades municipales para el resguardo de personas vulnerables que han perdido momentáneamente contacto con sus familiares durante la celebración de eventos multitudinarios cuando sea requerido;
- XIII. Mantener una permanente coordinación y comunicación con todas las áreas del Organismo, para establecer enlaces con las Dependencias del Gobierno Municipal, ante la activación de un Operativo de Atención a la Población en condiciones de emergencia o desastre;
- XIV. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XV. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- XVI. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a su Dirección;
- XVII. Elaborar y presentar informes de acciones realizadas y logros alcanzados del área en el tiempo y la forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los
- XVIII. Organizar y dirigir las reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la dirección y sus colaboradores para retroalimentar actividades del personal;
- XIX. Gestionar proyectos, acuerdos y convenios con organismos gubernamentales de la sociedad civil, privados, de acuerdo a sus atribuciones;

- XX. Brindar atención y seguimiento a convenios, contratos, adendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que intervenga la dirección;
- XXI. Desarrollar y actualizar permanentemente los elementos de soporte administrativo y operativo tales como: manuales, formatos, guías técnicas, y proyectos de mejora continua;
- XXII. Integrar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XXIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XXIV. Informar y atender a las disposiciones del superior jerárquico inmediato sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;
- XXV. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XXVI. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XXVII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Capítulo VI

De la Coordinación de Programas

Artículo 147. La Coordinación de Programas tiene como objetivo diseñar, coordinar, supervisar la implementación y evaluar programas, políticas y acciones enfocadas en atender a la población más vulnerada de la sociedad tapatía, particularmente niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas víctimas de violencia.

Artículo 148. La Coordinación de Programas estará a cargo de una persona que será nombrada por la Dirección General del Organismo de acuerdo a la fracción XI del artículo 25 del Reglamento Interno. Para ocupar la Coordinación de Programas se requiere:

- I. Ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles; no haber sido condenado(a) por delito doloso; no tener parentesco por consanguinidad, ni afinidad con algún Servidor Público que se desempeñe dentro del Organismo, o como miembro del Consejo Directivo;
- II. Deberá contar con título y cédula en carreras afines a las Ciencias Sociales y Humanidades; y
- III. Contar preferentemente con posgrado o especialidad.

Artículo 149. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Programas tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Operar los programas asistenciales y subprogramas Federales, Estatales y Municipales que se deriven de los Planes de Desarrollo de los tres niveles de Gobierno, garantizando que se apliquen los lineamientos, reglas de operación, manuales, criterios, normas y políticas, tanto generales y especiales, en la operación de los programas y sus modalidades, que para tal efecto establezcan la Federación, Estado y Municipio, además de los que se instrumenten a partir de los convenios suscritos por el Organismo;

- II. Dirigir y facilitar la planeación e implementación de programas y proyectos de asistencia social en beneficio de la población vulnerable, particularmente niñas, niños, adolescentes, mujeres y víctimas de violencia;
- III. Coordinar y supervisar las estrategias y acciones de atención integral dirigidas a mujeres, niñas, niños y adolescentes cuya integridad física o psicológica se encuentre en riesgo a causa de las violencias, orientadas a su protección, acompañamiento y al fortalecimiento de su proyecto de vida independiente y libre de violencia; *(Fracción reformada en la Sexta sesión extraordinaria 2026)*
- IV. Realizar foros, pláticas, eventos, capacitación, asesoría jurídica para la prevención de problemas sociales de la comunidad en materia de protección de derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad, así como promover en la comunidad dichas actividades para lograr el óptimo apoyo y participación de la población;
- V. Planear, programar, organizar, conducir y supervisar las actividades encomendadas a las áreas a su cargo;
- VI. Establecer, dirigir y facilitar la aplicación de los lineamientos, políticas y procedimientos de sus programas, proyectos y servicios en beneficio de la población objetivo;
- VI Bis. Promover y coordinar la vinculación de los programas, proyectos y servicios de las áreas a su cargo con instituciones públicas y académicas, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado, con el objeto de fortalecer las alternativas de atención e integración social de la población atendida. *(Fracción agregada en la Sexta sesión extraordinaria 2026)*
- VII. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos, para la operación de los programas, proyectos y servicios a su cargo;
- VIII. Colaborar en el diseño de los indicadores de evaluación de los programas de la Coordinación y supervisar su puntual aplicación;
- IX. Revisar y validar la información mensual, trimestral, semestral y anual para los sistemas de información que se le requieran, ya sean del ámbito federal, estatal o municipal.
- X. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XI. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por la Dirección General.

Artículo 150. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, la Coordinación de Programas tendrá a su cargo las siguientes Áreas:

- I. Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños; y
- II. Derogado;
- III. Derogado;
- IV. Jefatura del Departamento de Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Jefatura del Departamento de Acompañamiento y Desarrollo Psicosocial de Casa Hogar Villas Miravalle;
- VI. Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de Casa Hogar Villas Miravalle; y
- VII. Jefatura del Departamento de Atención a Mujeres.

(Artículo modificado en la quinta sesión ordinaria 2025 – Artículo modificado en la Sexta sesión extraordinaria 2026)

Artículo 151. La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encarga de garantizar la protección y restitución integral de los derechos de

las niñas, niños y adolescentes, así como incidir favorablemente en su calidad de vida, apoyando en el desarrollo y fortalecimiento de su proyecto de vida. *(Artículo modificado en la tercera sesión ordinaria 2025)*

Artículo 152. La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, estará a cargo de un o una Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien se nombrará por la Dirección General del Organismo de acuerdo a la fracción XIV del artículo 25 del Reglamento Interno.

Artículo 153. El o la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las facultades que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco le otorga, con excepción de las señaladas en los artículos 112 y 122 fracciones X, XI y XII de la Ley General; así como 78 fracciones IX, XI, XIX, XXI y XXIII, y 85 de la Ley Estatal, con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Operar, dirigir, coordinar y evaluar en tiempo y forma las actividades del personal a su cargo;
- II. Capacitar y orientar continuamente al personal a su cargo para que puedan operar los programas de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Elaborar el programa anual de actividades de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a su cargo, con base en la estructura programática del Organismo y supervisar que el personal a su cargo cumpla con el programa de trabajo;
- IV. Supervisar de forma periódica los programas, su aplicación e impacto teniendo en cuenta la prestación de los servicios en forma integral a favor de la calidad en la atención a las usuarias y los usuarios;
- V. Definir las normas, políticas y lineamientos específicos para la formulación y ejecución de los programas y proyectos, además de informar permanentemente a la Coordinación de Programas sobre las actividades de la Delegación así como su análisis, vigencia y aplicación;
- VI. Atender las actividades de vinculación con instituciones académicas para fines de investigación y capacitación;
- VII. Atender en tiempo y forma las disposiciones y recomendaciones dispuestas por la Coordinación de Programas;
- VIII. Activar alertas y ejecutar los protocolos de atención vigentes en asuntos relacionados con niñas, niños, adolescentes, mujeres o siendo éstos víctimas de cualquier delito;
- IX. Presentar denuncias ante el Agente del Ministerio Público competente, cuando de algún reporte o denuncia de maltrato infantil o violencia familiar se desprendan elementos de tipo penal y la presunta responsabilidad de algún individuo, de conformidad con el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- X. Coadyuvar con el Agente del Ministerio Público en aquellos casos en los que el Organismo cuente con información que pudiera ser útil para la debida integración de la carpeta de investigación que hubiese sido originada por algún reporte de maltrato infantil o violencia familiar;
- X BIS. Diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias y acciones orientadas a favorecer el desarrollo del proyecto de vida de niñas, niños y adolescentes, considerando su

contexto individual, familiar y comunitario, bajo el principio del interés superior de la niñez y respetando su autonomía progresiva. Así como brindar acompañamiento orientado al fortalecimiento de su proyecto de vida y a la transición hacia una vida autónoma e independiente, de conformidad con los lineamientos que se emitan para tales efectos; *(Fracción agregada en la tercera sesión ordinaria 2025 - Fracción reformada en la Sexta sesión extraordinaria 2026)*

- X TER. Coordinar y supervisar las estrategias de atención implementadas en los Centros de Asistencia Social en los que se encuentren niñas, niños y adolescentes bajo la representación de la Delegación Institucional, orientadas a garantizar su desarrollo integral, autonomía progresiva y la protección y restitución de sus derechos; *(Fracción agregada en la Sexta sesión extraordinaria 2026)*
- XI. Supervisar el seguimiento a los casos derivados por vía oficial y presentar informes de seguimiento cuando le sean solicitados por su superior jerárquico;
- XII. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a la Delegación;
- XIII. Elaborar y presentar informes de acciones realizadas y logros alcanzados del área en el tiempo y la forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XIV. Organizar y dirigir las reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la dirección y sus colaboradores para retroalimentar actividades del personal;
- XV. Gestionar proyectos, acuerdos y convenios con organismos gubernamentales de la sociedad civil, privados, de acuerdo a sus atribuciones;
- XVI. Brindar atención y seguimiento a convenios, contratos, adendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que intervenga la Delegación;
- XVII. Desarrollar y actualizar permanentemente los elementos de soporte administrativo y operativo tales como: manuales, formatos, guías técnicas, y proyectos de mejora continua;
- XVIII. Integrar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XIX. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XX. Informar y atender a las disposiciones del superior jerárquico inmediato sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;
- XXI. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XXII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XXIII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 154. Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá a su cargo las siguientes jefaturas:

- I. Jefatura del Departamento de Custodia, Tutela, Adopción y Acogimiento Familiar;
- II. Jefatura del Departamento de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- III. Jefatura del Departamento de Unidades de Atención a la Violencia Familiar.

Artículo 155. La Jefatura del Departamento de Custodia, Tutela, Adopción y Acogimiento Familiar tiene como objetivo coordinar acciones en favor de la salud física y emocional de niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de un delito, buscando la reintegración a su familia de origen o extensa y, cuando no sea posible, restituir el derecho a vivir en familia promoviendo el acogimiento familiar o la adopción; en los casos en los que sean inviables las opciones anteriores brindará atención y seguimiento a las niñas, niños y adolescentes que viven en Centro de Asistencia Social.

Artículo 156. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Custodia, Tutela, Adopción y Acogimiento Familiar tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar y ejecutar los procedimientos administrativos necesarios para la reintegración familiar de Niños, Niñas y Adolescentes derivados de la fiscalía general del Estado o de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a través de las acciones jurídicas correspondientes;
- II. Gestionar, elaborar y supervisar el diagnóstico y la ejecución de los planes de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que ejerce la representación en suplencia la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este Organismo;
- III. Ejecuta y da seguimiento a las medidas de protección, urgentes y especiales, a través de los equipos multidisciplinarios
- IV. Establece las condiciones y autorizaciones para la convivencia con niñas, niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social mediante acuerdo con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este Organismo;
- V. Gestionar los procesos y trámites jurisdiccionales tendientes a resolver las situaciones jurídicas, de las y los menores de edad, previstas en la ley;
- VI. Canalizar a CAI, albergues, estancias y casas hogar a niñas, niños, adolescentes en función de su situación jurídica así como coordinar las acciones administrativas derivadas de las estancias de las personas menores de edad en los Centros de Asistencia Social;
- VII. Realizar las acciones jurídicas necesarias ante las autoridades competentes tendientes a la protección y restitución de los derechos de las personas menores de edad;
- VIII. Elaborar acuerdos de admisión de solicitudes de Oficiales de Registro Civil para la ratificación de actas de nacimiento que realizan niñas, niños y adolescentes respecto a sus hijos;
- IX. Asesorar y capacitar a los posibles adoptantes sobre el procedimiento legal de adopción y sobre los alcances jurídicos de la adopción de una niña, niño o adolescente y elaborar las constancias que lo acrediten;
- X. Asesorar, capacitar y certificar a las personas y familia para trámites de acogimiento familiar;
- XI. Integrar expediente e informar a los solicitantes seleccionados y asesorarlos para la gestión del trámite judicial;
- XII. Actuar como enlace entre las instituciones de gobierno y sociedad civil que tengan como objetivo la atención, custodia, tutela y asistencia de niñas, niños, adolescentes y familias, cuando sea comisionada por su superior jerárquico;

- XIII. Coordinar las actividades de quienes supervisan las Adopciones y Acogimiento Familiar y la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- XV. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- XVI. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XVII. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XVIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XIX. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XX. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XXI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 157. La Jefatura del Departamento de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como objetivo declarar la voluntad de las niñas, niños y adolescentes cuya representación en suplencia es ejercida por la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 158. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar y realizar mediante el personal a su cargo el acompañamiento a niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales administrativos en que participen;
- II. Coordinar la operación de planes y programas orientados a garantizar la protección y atención de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Operar, dirigir, coordinar y evaluar en tiempo y forma las actividades del personal a su cargo;
- IV. Operar, coordinar y dirigir las acciones tendientes a la restitución del derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes;
- IV Bis En caso de detectarse irregularidades o posibles acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la integridad o los derechos de los niños, niñas y adolescentes bajo la representación de la DIPPINNA, por el incumplimiento de convenios, o disposiciones legales, la jefatura deberá analizar las constancias que correspondan que permitan realizar las acciones correspondientes conforme sus atribuciones; *(Fracción agregada en la Quinta sesión ordinaria 2025)*
- V. Desahogar audiencias y diligencias en las cuales sea necesaria la representación jurídica en coadyuvancia o suplencia de niñas, niños y adolescentes del municipio de Guadalajara;
- VI. Presentación y seguimiento de demandas en materia familiar a fin de resolver la situación jurídica de las personas en representación;
- VII. Realizar el desahogo de pruebas testimoniales a la población residente en el municipio para registro extemporáneo de nacimientos exclusivamente de niñas, niños y adolescentes;

- VIII. Atender y dar seguimiento a los casos derivados por parte de Fiscalía como conocimientos a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
- IX. Gestionar, elaborar y supervisar el diagnóstico y la ejecución de los planes de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes de los cuales Fiscalía ha notificado como conocimientos a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este Organismo;
- X. Integrar la base de datos de Amparos de la DIPPNNA;
- XI. Elaborar un plan de trabajo, dar seguimiento y registrar los casos atendidos, así como realizar los trámites administrativos vinculados con el servicio que se brinda;
- XII. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- XIII. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- XIV. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XV. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XVI. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XVII. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XVIII. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XIX. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 159. La Jefatura del Departamento de Unidades de Atención a la Violencia Familiar tiene como objetivo brindar servicios integrales de atención profesional, especializada y multidisciplinaria a las personas que viven y ejercen violencia en la familia, ofreciendo a los involucrados apoyos institucional, con estrategias para disminuir y frenar la violencia.

Artículo 160. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Unidades de Atención a la Violencia Familiar tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar la operación de planes y programas orientados a garantizar la prevención, atención y protección de las personas del Municipio de Guadalajara que viven violencia familiar;
- II. Operar, dirigir y coordinar y evaluar en tiempo y forma las actividades del personal a su cargo;
- III. Colaborar con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la elaboración de un plan de trabajo, seguimiento y registrar los casos atendidos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- IV. Ejecutar acciones y programas de prevención, protección y atención a las personas receptoras de violencia familiar. Particularmente las disposiciones de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia intrafamiliar del estado de Jalisco;
- V. Supervisar que el personal cumpla con lo establecido en la normativa vigente para la atención a víctimas de violencia, particularmente y de manera enunciativa, más no

limitativa, el Manual Operativo de atención de Primer Nivel a la Violencia Intrafamiliar de CEPAVI;

- VI. Informar permanentemente a la Delegación Institucional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación, así como atender en tiempo y forma las disposiciones y recomendaciones dispuestas por su superior jerárquico;
- VII. Elaborar un plan de trabajo, dar seguimiento y registrar los casos atendidos, así como realizar los trámites administrativos vinculados con el servicio que se brinda;
- VIII. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- IX. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- X. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XI. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XIII. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XIV. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 161. Derogado.

(Artículo derogado en la quinta sesión ordinaria 2025)

Artículo 162. Derogado.

(Artículo derogado en la quinta sesión ordinaria 2025)

Artículo 163. Derogado.

(Artículo derogado en la quinta sesión ordinaria 2025)

Artículo 164. Derogado.

(Artículo derogado en la quinta sesión ordinaria 2025)

Artículo 165. Derogado.

(Artículo derogado en la quinta sesión ordinaria 2025)

Artículo 166. Derogado.

(Artículo derogado en la sexta sesión extraordinaria 2026)

Artículo 167. Derogado.

(Artículo derogado en la sexta sesión extraordinaria 2026)

Artículo 168. Derogado.

(Artículo derogado en la sexta sesión extraordinaria 2026)

Artículo 169. La Jefatura del Departamento de Acompañamiento y Desarrollo Psicosocial de Casa Hogar Villas Miravalle tiene como objetivo proporcionar a las niñas, niños y adolescentes que viven en el Centro de Asistencia Social a su cargo un entorno digno para su desarrollo integral y el acompañamiento multidisciplinario necesario para atender los efectos de las violencias, así como restituir y garantizar sus derechos fundamentales. Además de brindar oportunidades para la formación académica, deportiva, cultural y laboral. *(Artículo modificado en la tercera sesión ordinaria 2025)*

Artículo 170. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Acompañamiento y Desarrollo Psicosocial de Casa Hogar Villas Miravalle tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones: *(Artículo modificado en la tercera sesión ordinaria 2025)*

- I. Brindar un espacio de cuidado y crianza para niñas, niños y adolescentes que han sido puestos a disposición de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Guadalajara, así como de la Procuraduría Estatal, otras delegaciones municipales y organizaciones con las que se establezcan convenios de colaboración;
- II. Colaborar en la implementación del Plan de Restitución de Derechos de cada residente de la Casa Hogar con las medidas necesarias y oportunas para su cumplimiento;
- III. Implementar, evaluar y retroalimentar permanentemente un modelo de crianza para niñas, niños y adolescentes institucionalizados que promueva la cultura de paz, la equidad de género y los derechos humanos;
- IV. Brindar atención multidisciplinaria, adecuada y oportuna a los residentes de la Casa Hogar por profesionistas de psicología, nutrición, trabajo social, odontología y medicina pediátrica;
- V. Acompañar los procesos educativos adecuados a cada caso particular, promoviendo la continuidad o reintegración escolar en el grado y plantel educativo correspondiente a cada niña, niño o adolescente residente de la casa hogar. Considerando también a los estudiantes con necesidades educativas especiales;
- VI. Promover la capacitación para el trabajo con los adolescentes atendiendo sus propios intereses, así como la inserción laboral en los términos previstos por la legislación vigente, para la integración social de quienes egresarán de la Casa Hogar al cumplir la mayoría de edad;
- VII. Elaborar y presentar informes de los residentes en la periodicidad acordada con las Delegaciones que ejercen la representación en suplencia de las niñas, niños y adolescentes que residen en la Casa Hogar;
- VIII. Elaborar un plan de trabajo, dar seguimiento y registrar los casos atendidos, así como realizar los trámites administrativos vinculados con el servicio que se brinda;
- IX. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- X. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- XI. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XII. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XIV. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;

- XV. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XVI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 170 BIS. La Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de Casa Hogar Villas Miravalle tiene como objeto coordinar, supervisar y gestionar los procesos administrativos y operativos necesarios para el funcionamiento eficiente de la Casa Hogar, garantizando condiciones óptimas para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes bajo resguardo. *(Artículo agregado en la tercera sesión ordinaria 2025)*

Artículo 170 TER. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de Casa Hogar Villas Miravalle tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar y supervisar las funciones administrativas relacionadas con los recursos humanos, materiales, financieros y de infraestructura de la Casa Hogar;
- II. Administrar y supervisar el uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones, equipos, espacios comunes y bienes muebles asignados a la Casa Hogar;
- III. Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y servicios;
- IV. Supervisar la operación de los servicios generales y logísticos, asegurando su funcionamiento eficiente y continuo;
- V. Administrar y controlar los inventarios de insumos, materiales, equipos y mobiliario del centro, así como elaborar y actualizar el registro correspondiente;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a los procesos de adquisición y abastecimiento de insumos, en coordinación con las áreas correspondientes del Organismo;
- VII. Coordinar y supervisar al personal adscrito al área administrativa, así como gestionar actividades de capacitación y formación continua;
- VIII. Facilitar y coordinar el uso de espacios del centro para el desarrollo de actividades institucionales, administrativas o asistenciales que se consideren necesarias;
- IX. Colaborar en la logística de eventos internos y actividades especiales que se desarrollen en la Casa Hogar;
- X. Gestionar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo del inmueble y de las personas, en coordinación con las autoridades competentes;
- XI. Atender y dar cumplimiento a las disposiciones, lineamientos y requerimientos emitidos por su superior jerárquico y las áreas normativas del Organismo;
- XII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del área, conforme a la legislación aplicable;
- XIII. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto y la partida asignada anualmente; y
- XIV. Las demás actividades que se deriven de leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean encomendadas por su superior jerárquico.

(Artículo agregado en la tercera sesión ordinaria 2025)

Artículo 171. Jefatura del Departamento de Atención a Mujeres tiene como objetivo de brindar atención integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes cuya integridad física o psicológica se encuentre en riesgo a causa de las violencias, y tengan la necesidad de refugio y protección a fin de valorar el riesgo, su situación jurídica, psicológica, médica y social; atendiendo y

acompañando profesionalmente en la toma de decisiones hacia un nuevo proyecto de vida independiente y sin violencia.

Artículo 172. Para el cumplimiento de sus funciones, Jefatura del Departamento de Atención a Mujeres tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Brindar un espacio de resguardo, atención y vinculación integral para mujeres, y si es necesario a sus hijas o hijos, que se encuentren en situación de violencia y riesgo inminentes;
- II. Proporcionar seguridad y protección a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, con el fin de salvaguardar su integridad física;
- III. Acompañar de manera integral con orientación jurídica, psicológica y social a las usuarias del Departamento;
- IV. Diseñar con las usuarias, una ruta para un proyecto de vida libre de violencia;
- V. Brindar servicios de atención a niñas, niños y adolescentes acompañantes;
- VI. Ofrecer opciones de formación y capacitación para las usuarias a través de la colaboración con distintas instancias municipales;
- VII. Elaborar un plan de trabajo y seguimiento por caso atendido;
- VIII. Coadyuvar en la transversalización de la perspectiva de género en los distintos programas y servicios del Organismo.
- IX. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación de padrones y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- X. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- XI. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XII. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XIV. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XV. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XVI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 172 BIS. La Jefatura del Departamento de Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como objetivo dirigir, supervisar y promover acciones orientadas por el interés superior y los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la operación y evaluación de estrategias, programas y modelos de intervención que fomenten la promoción de derechos, la prevención de riesgos psicosociales y el fortalecimiento de los factores de protección.

La Jefatura del Departamento de Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes dependerá directamente de la Coordinación de Programas, con el propósito de garantizar una atención integral, oportuna y eficaz a las niñas, niños y adolescentes.

(Artículo agregado en la quinta sesión ordinaria 2025)

Artículo 172 TER. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura de Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Dirigir, coordinar y evaluar en tiempo y forma las actividades del personal a su cargo, asegurando la adecuada operación de los programas y proyectos del área;
- II. Actualizar, implementar y evaluar una estrategia de atención a las violencias que viven niñas, niños y adolescentes basada en la promoción comunitaria de una cultura de paz, equidad de género y derechos de la niñez;
- III. Diseñar, implementar y evaluar modelos de prevención universal y prevención indicada con grupos específicos de niñas, niños y adolescentes que formen parte de instituciones educativas, deportivas o de orden social;
- IV. Diseñar, implementar y evaluar proyectos estratégicos adecuados a las necesidades coyunturales para atender a niñas, niños y adolescentes en situación extraordinaria;
- V. Dirigir, operar y evaluar estrategias de promoción de derechos y prevención de riesgos psicosociales de las niñas, niños y adolescentes del municipio;
- VI. Brindar atención multidisciplinaria y gratuita con equipos conformados por personal de psicología, trabajo social y promoción infantil en comunidad, para el desarrollo de factores de protección en niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo;
- VII. Promover los derechos a la participación de niñas, niños y adolescentes, implementando estrategias propuestas por organismos internacionales, nacionales y locales, así como aquellas desarrolladas dentro del Organismo;
- VIII. Implementar estrategias de atención y promoción de derechos para niñas, niños y adolescentes que realizan actividades de la economía informal o mendicidad en las calles del municipio;
- IX. Derivar y dar seguimiento a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes los casos en los que se presuma que son o han sido víctimas de un delito;
- X. Supervisar periódicamente la aplicación e impacto de los programas a su cargo, asegurando la calidad en la atención a las personas beneficiarias;
- XI. Elaborar el programa anual de actividades y plan de trabajo del área, con base en la estructura programática del Organismo, así como los informes de acciones realizadas y logros alcanzados;
- XII. Coordinar las actividades de las Coordinaciones de Proyecto de Atención a las Violencias, Proyectos Estratégicos en Puntos de Encuentro y Equipos Multidisciplinarios;
- XIII. Integrar, resguardar y mantener actualizado el registro administrativo de los programas y proyectos a su cargo, alimentando las matrices institucionales y las de otros niveles de gobierno;
- XIV. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables en la materia;
- XV. Desarrollar y actualizar los elementos de soporte técnico, administrativo y operativo del área, tales como manuales, guías, formatos y proyectos de mejora continua;
- XVI. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XVII. Colaborar en la realización de eventos de difusión, promoción y vinculación que correspondan al área;

- XVIII. Gestionar proyectos, acuerdos y convenios con organismos gubernamentales, de la sociedad civil o del sector privado, relacionados con la protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia;
- XIX. Dar seguimiento a los casos o informes remitidos a autoridades competentes, conforme a la normatividad aplicable;
- XX. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XXI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegadas por su superior jerárquico.

(Artículo agregado en la quinta sesión ordinaria 2025)

Capítulo VII

De la Coordinación de Inclusión

Artículo 173. La Coordinación de Inclusión tiene el objetivo de buscar la inclusión social de personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas con alguna barrera de aprendizaje o condición mental, personas de la sociedad que se encuentran en condición de exclusión y vulnerabilidad; a través del diseño, ejecución, coordinación y supervisión de programas, proyectos y acciones.

Artículo 174. La persona que estará a cargo de la Coordinación de Inclusión será nombrada por la Dirección General del Organismo, de acuerdo a la fracción XI del artículo 25 del Reglamento Interno. Para ser Coordinador(a) de Inclusión se requiere:

- I. Ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles; no haber sido condenado(a) por delito doloso; no tener parentesco por consanguinidad, ni afinidad con algún Servidor Público que se desempeñe dentro del Organismo;
- II. Deberá contar con título y cédula en carreras afines a las Ciencias Sociales y Humanidades;
- III. Contar preferentemente con posgrado o especialidad.

Artículo 175. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Inclusión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Supervisar la atención psicopedagógica a niñas y niños entre los 6 y 12 años de edad, que se proporciona en los Centros de Atención Psicopedagógica Infantil del Organismo;
- II. Supervisar los planes, enlaces, programas y acciones para fomentar la cultura de inclusión, el respeto y la igualdad de oportunidades en la educación, empleo, cultura y recreación para las personas con discapacidad;
- III. Generar y supervisar acciones de atención e inclusión de personas excluidas socialmente, mediante una adecuada orientación, vinculación y canalización con dependencias competentes y organizaciones especializadas en las necesidades que presenten;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos, líneas de acción, programas y proyectos que, en materia de inclusión, deriven de los cuerpos colegiados en los que el Organismo tenga participación;
- V. Supervisar las acciones de atención especializada e incluyente a personas con discapacidad temporal o permanente de la población del municipio de Guadalajara, que

- se llevan a cabo en el Centro de Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad;
- VI. Supervisar los servicios de asistencia social, talleres formativos y recreativos que se ofrecen a las personas con Discapacidad Intelectual, Motora o Trastorno del Espectro Autista; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
 - VII. Supervisar las acciones de rehabilitación física, terapia de lenguaje y psicomotricidad especializada e incluyente a personas con discapacidad intelectual o Trastorno del Espectro Autista;
 - VIII. Contribuir al desarrollo de programas de atención emocional y capacitación de quienes forman parte del círculo familiar de cada persona con discapacidad o Trastorno del Espectro Autista; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
 - IX. Contribuir al desarrollo personal, familiar y social de las personas adultas mayores, generando y supervisando acciones de formación, orientación, recreación, esparcimiento, interacción, alimentación, prevención de enfermedades y rehabilitación; promoviendo con ello, el logro de una mejor calidad de vida, con alta participación de la familia y la sociedad en su conjunto;
 - X. Generar y supervisar, directamente o en colaboración con particulares e instituciones públicas y/o privadas, programas, modelos y acciones de atención integral y acompañamiento dirigidos a las personas en situación de calle, orientados a atender sus necesidades, reducir riesgos y mejorar sus condiciones de vida, así como, cuando la persona así lo decida, favorecer su integración familiar, laboral y social; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
 - XI. Coordinar directamente o en colaboración con particulares e instituciones públicas y/o privadas, la prestación de servicios, apoyos, atención especializada y alojamiento temporal para las personas en situación de calle y quienes realizan actividades de subsistencia en calle, conforme a los lineamientos y convenios aplicables; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
 - XI Bis. Coordinar y supervisar, en el mes de febrero, la realización del conteo anual nocturno de las personas en situación de calle que se encuentren en el municipio de Guadalajara, de conformidad con los lineamientos y demás disposiciones aplicables; *(Fracción agregada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
 - XII. Supervisar las acciones de acompañamiento a las personas adultas mayores para la obtención de su documento de identidad, a través del proceso de registro extemporáneo;
 - XIII. Procurar servicios de asistencia social a las personas adultas incapaces; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
 - XIV. Planear, programar, organizar, conducir y supervisar las actividades encomendadas a las áreas a su cargo;
 - XV. Establecer, dirigir y facilitar la aplicación de los lineamientos, políticas y procedimientos de sus programas, proyectos y servicios en beneficio de la población objetivo;
 - XVI. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos, para la operación de los programas, proyectos y servicios a su cargo;
 - XVII. Colaborar en el diseño de los indicadores de evaluación de los programas de la Coordinación y supervisar su puntual aplicación;
 - XVIII. Revisar y validar la información mensual, trimestral, semestral y anual para los sistemas de información que se le requieran, ya sean del ámbito federal, estatal o municipal;
 - XIX. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y

XX. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por la Dirección General.

Artículo 176. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, la Coordinación de Inclusión tendrá a su cargo la siguiente Dirección y Jefaturas:

- I. Dirección del Área de Centros de Inclusión;
- II. Jefatura del Departamento de Proyectos de Inclusión;
- III. Jefatura del Departamento de Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores;
- IV. Jefatura del Departamento de Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad; y
- V. Jefatura del Departamento de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle.

Artículo 177. La Dirección del Área de Centros de Inclusión tiene el objetivo de planear, supervisar y desarrollar acciones que promuevan el desarrollo de habilidades y capacidades de niños, niñas, adolescentes y adultos que presenten Trastorno del Espectro Autista y Discapacidad Intelectual y/o Motora, así como asistir y promover el desarrollo de habilidades emocionales y de conducta en niños y niñas por medio de su atención psicopedagógica, dentro del Municipio de Guadalajara.

Lo anterior se realizará a través del Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual, Centros de Atención Psicopedagógica Infantil y Centro de Atención Metropolitano Integral para la Vida Digna con Discapacidad. *(Artículo modificado en la cuarta sesión ordinaria 2026)*

Artículo 178. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Área de Centros de Inclusión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Supervisar los servicios y funciones del personal a su cargo; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- II. Monitorear la planeación e implementación de los programas a su cargo; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- III. Realizar redes de vinculación con empresas que promuevan la inclusión laboral de personas que presentan Trastorno del Espectro Autista y Discapacidad Intelectual;
- IV. Supervisar los equipos interdisciplinarios de los programas a su cargo; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- V. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- VI. Capacitar, supervisar y monitorear las actividades realizadas por prestadores de servicio social y practicantes profesionales, según corresponda;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos por parte de colaboradores, usuarias y usuarios del programa y sus familias;
- VIII. Supervisar y coordinar la atención psicopedagógica a niñas y niños entre los 4 y 12 años de edad que requieran apoyo en las áreas de aprendizaje, lenguaje, habilidades motrices y desarrollo conductual; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- IX. Supervisar el desarrollo de programas terapéuticos destinados al desarrollo de destrezas y habilidades para mejorar la integración social y escolar de niños y niñas;
- X. Capacitar a los padres de familia sobre el desarrollo integral de sus hijos e hijas; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- XI. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a su Dirección;

- XII. Elaborar y presentar informes de acciones realizadas y logros alcanzados del área en el tiempo y la forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XIII. Organizar y dirigir las reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la dirección y sus colaboradores para retroalimentar actividades del personal;
- XIV. Gestionar proyectos, acuerdos y convenios con particulares, instituciones públicas y/o privadas de acuerdo a sus atribuciones; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- XV. Brindar atención y seguimiento a convenios, contratos, adendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que intervenga la dirección;
- XVI. Desarrollar y actualizar permanentemente los elementos de soporte administrativo y operativo tales como: manuales, formatos, guías técnicas, y proyectos de mejora continua;
- XVII. Integrar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XVIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XIX. Informar y atender a las disposiciones del superior jerárquico inmediato sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;
- XX. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XXI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 179. Para el Cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, la Dirección del Área de Centros de Inclusión tendrá a su cargo las siguientes áreas:

- I. Jefatura del Departamento del Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual; y
- II. Las Jefaturas correspondientes a los Centros de Atención Psicopedagógica Infantil.

(Artículo modificado en la cuarta sesión ordinaria 2026)

Artículo 180. La Jefatura del Departamento del Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual tiene el objetivo de planear, organizar y ejecutar las actividades encaminadas a desarrollar habilidades y capacidades de niñas, niños, adolescentes y adultos con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista y Discapacidad Intelectual, brindando atención integral a la salud física y psicológica por medio de la evaluación, diagnóstico, intervención terapéutica y capacitación que les permita aumentar su independencia en las diferentes etapas de su desarrollo.

Artículo 181. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento del Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ejecutar y monitorear los servicios terapéuticos del programa y las funciones del personal operativo;
- II. Diseñar y evaluar la planeación e implementación de programas terapéuticos;
- III. Capacitar, supervisar y monitorear las actividades realizadas por prestadores de servicio social y practicantes profesionales, según corresponda;
- IV. Atender o canalizar las solicitudes que presenten los padres, madres o tutores;
- V. Dar cumplimiento de los reglamentos vigentes del programa;

- VI. Recabar y registrar la información para el Organismo y derivarla a la Dirección del Área de Centros de Inclusión;
- VII. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación del Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- VIII. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- IX. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- X. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XI. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 181 Bis. Las Jefaturas correspondientes a los Centros de Atención Psicopedagógica Infantil tienen como objetivo planear, organizar y ejecutar acciones de atención psicopedagógica dirigidas a niñas y niños de 4 a 12 años de edad que requieran apoyo en las áreas de aprendizaje, lenguaje, habilidades motrices y desarrollo conductual, mediante procesos de valoración, intervención y orientación que favorezcan el desarrollo integral y su inclusión familiar, escolar y social.

(Artículo agregado en la cuarta sesión ordinaria 2026)

Artículo 181 Ter. Para el cumplimiento de sus funciones, las Jefaturas correspondientes a los Centros de Atención Psicopedagógica Infantil tendrán a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Brindar atención psicopedagógica a niñas y niños de 4 a 12 años de edad que requieran apoyo en las áreas de aprendizaje, lenguaje, habilidades motrices y desarrollo conductual;
- II. Realizar valoraciones que permitan identificar las necesidades de atención de las niñas y los niños y determinar las estrategias de intervención correspondientes;
- III. Diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar los programas y estrategias de intervención dirigidos al desarrollo de habilidades en las áreas de aprendizaje, lenguaje, habilidades motrices y desarrollo conductual;
- IV. Brindar orientación y capacitación a madres, padres o personas tutoras para favorecer el desarrollo emocional, familiar y social de las niñas y niños atendidos;
- V. Canalizar, cuando resulte necesario, a las niñas y niños a las áreas del Organismo o instituciones especializadas que correspondan, de acuerdo con las necesidades identificadas;
- VI. Capacitar, supervisar y monitorear las actividades realizadas por prestadores de servicio social y practicantes profesionales, según corresponda;
- VII. Atender o canalizar las solicitudes que presenten las madres, padres o personas tutoras de las niñas y niños atendidos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables por parte del personal, las personas usuarias y sus familias;
- IX. Recabar y registrar la información derivada de los servicios y acciones realizadas y remitirla a la Dirección del Área de Centros de Inclusión;

- X. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes de atención de las personas usuarias, así como la información correspondiente para la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo;
- XI. Elaborar el registro administrativo de los programas y servicios a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como aquellas correspondientes a instituciones de otros niveles de gobierno;
- XII. Colaborar en la realización de actividades, eventos y acciones de difusión relacionadas con los servicios que prestan los Centros de Atención Psicopedagógica Infantil;
- XIII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones legales aplicables en la materia; y
- XIV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegadas por su superior jerárquico.

(Artículo agregado en la cuarta sesión ordinaria 2026)

Artículo 182. La Jefatura del Departamento de Proyectos de Inclusión tiene el objetivo de desarrollar planes, programas y proyectos que fomenten la difusión de la cultura de inclusión y promuevan la igualdad sustantiva en el ejercicio de derechos de personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas adultas incapaces representadas por el Organismo.

Artículo 183. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Proyectos de Inclusión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Participar en cuerpos colegiados que gestionen acciones afirmativas, preventivas o de desarrollo integral de personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre los cuales se encuentran el Comité Técnico y Consejo Ciudadano de Guadalajara Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores, el Grupo de trabajo Metropolitano de Ciudades Amigables con el Adulto Mayor;
- II. Orientar o canalizar a personas en situación de discapacidad y personas adultas mayores que requieren de algún servicio accesible, así como orientar a personas que deseen brindar servicios accesibles;
- III. Promover convenios de colaboración con instituciones públicas, instituciones educativas y empresas que presten servicios de calidad para vincular o canalizar a la población en favor de su inclusión social, laboral, educativa o que representen oportunidades de desarrollo para nuestras usuarias y usuarios;
- IV. Promover la inclusión laboral de personas adultas mayores y personas con discapacidad a través de orientación a usuarias y usuarios y vinculación con empresas y bolsas de trabajo que ofrezcan vacantes acorde a su perfil;
- V. Diseñar, promover e impartir talleres y cursos que fomenten la cultura de inclusión a empresas, escuelas, instituciones de gobierno y privadas, para la sensibilización del personal que labora en ellas;
- VI. Promover en la población el conocimiento de la Lengua de Señas Mexicana y Lectoescritura en Braille, gestionando cursos para la población interesada;
- VII. Promover la formación de los profesionales que trabajan con personas con discapacidad, a fin de prestar con calidad y calidez los servicios que brindan;
- VIII. Ofrecer capacitación y sensibilización a personal de dependencias municipales en temas de atención y accesibilidad a personas con discapacidad o excluidas socialmente, o en riesgo de discriminación por alguna condición;

- IX. Facilitar la accesibilidad vial de mujeres embarazadas, personas con discapacidad temporal o permanente y personas adultas mayores a través de la entrega de ganchos para estacionamientos preferentes;
- X. Procurar servicios de asistencia social, acompañamiento y orientación a personas con incapacidad; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- XI. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a su Departamento;
- XII. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación del Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- XIII. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- XIV. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XV. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XVI. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XVII. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XVIII. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XIX. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 184. La Jefatura del Departamento de Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores tiene el objetivo de diseñar, planear, ejecutar y supervisar estrategias integrales que promuevan un envejecimiento activo en las personas de 60 años y más del municipio de Guadalajara con la finalidad de que mejoren su calidad vida, así como la inclusión familiar y social.

Artículo 185. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Diseñar estrategias enfocadas a la salud integral y el envejecimiento activo e implementarlas en actividades formativas, deportivas, culturales y recreativas para personas y grupos inscritos en el programa que asisten en Colonias, Centros de Desarrollo Comunitario, Centros de Desarrollo Infantil, Centros de día y Casas Día;
- II. Dirigir y coordinar al equipo interdisciplinario que conforma el programa para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores que operan en el Centro y Casas Día;
- III. Brindar servicios integrales como atención jurídica, médica, gerontológica y de trabajo social;
- IV. Coordinar la operatividad del comedor asistencial para las personas adultas mayores y grupos prioritarios con vulnerabilidad alimentaria;
- V. Gestionar espacios para la exposición y venta de artículos elaborados por personas adultas mayores para el autoempleo y emprendimiento con la finalidad de generar ingresos económicos que mejoren su situación familiar;

- VI. Atender reportes y derivaciones de casos de personas adultas mayores en situación de riesgo, maltrato o abandono. Y si lo requiere, canalizar a instituciones o dependencias competentes;
- VII. Gestionar vinculaciones con instituciones educativas públicas y privadas que contribuyan con servicios gerontológicos a personas y grupos que conforman el programa;
- VIII. Promocionar la cultura del envejecimiento activo y una cultura de respeto hacia la vejez en etapas tempranas de vida a través de encuentros intergeneracionales;
- IX. Coordinar la programación del Taller "Tomando Control de su Salud" emitido por la OMS y del "Taller de Clínica de la Memoria" a través de la red mundial de Ciudades Amigables con los Mayores;
- X. Derogado; (*Fracción derogada en la cuarta sesión ordinaria 2026*)
- XI. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto asignado a su Departamento;
- XII. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación del Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- XIII. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- XIV. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XV. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XVI. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XVII. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XVIII. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XIX. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 186. La Jefatura del Departamento de Centro de Atención Integral para personas con Discapacidad tiene el objetivo de vigilar, supervisar y coordinar la atención especializada e incluyente a personas con discapacidad temporal o permanente, estableciendo un conjunto de acciones médicas y terapéuticas que permita a las usuarias y usuarios conseguir una mejor calidad de vida.

Artículo 187. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ejecutar un conjunto de acciones médicas, psicológicas, terapéuticas y sociales en la población con discapacidad, con el objetivo de disminuir las barreras para su desarrollo pleno, dentro de todos los ámbitos de la vida diaria de una manera efectiva;
- II. Supervisar el buen desempeño y asistencia del personal de la unidad, así como la valoración del trato a personas del Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad del Organismo;

- III. Vigilar la ejecución de los protocolos médicos de atención a las usuarias y los usuarios, con apego a la normatividad vigente y las disposiciones del personal capacitado para la atención de personas con discapacidad motora permanente o temporal;
- IV. Diseñar, organizar y supervisar las actividades del personal del centro, así como planear estrategias dentro de los programas para su funcionamiento adecuado y de calidad para las personas;
- V. Realizar los informes mensuales de productividad del Centro y personal del Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad del Organismo, así como el reporte al Sistema DIF Jalisco;
- VI. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a su departamento;
- VII. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación del padrón único de personas beneficiarias y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- VIII. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- IX. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- X. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XI. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XII. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XIII. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XIV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 188. La Jefatura del Departamento de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle tiene por objetivo diseñar, coordinar y supervisar estrategias y modelos de atención integral y acompañamiento dirigidos a las personas en situación de calle, orientados a la protección de sus derechos, la reducción de riesgos y la mejora de sus condiciones de vida, así como, cuando la persona así lo decida, favorecer procesos de integración familiar, social o comunitaria, promoviendo la corresponsabilidad del gobierno y de la sociedad civil.

(Artículo modificado en la cuarta sesión ordinaria 2026)

Artículo 189. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar la ejecución de los modelos de atención integral y acompañamiento dirigidos a personas en situación de calle, incluidos aquellos orientados a procesos de reinserción social y/o los de bajo umbral; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- II. Coordinar, conjuntamente con la Coordinación de Inclusión y, en su caso, con particulares o instituciones públicas y/o privadas, la implementación y supervisión de programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas en situación de calle; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- III. Ofrecer atención multidisciplinaria y acompañamiento a las personas en situación de calle que pernoctan en la vía pública dentro del municipio de Guadalajara, para

favorecer su integración familiar, laboral y social; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*

- IV. Contribuir al restablecimiento de las redes de apoyo de las personas que se encuentran en situación de calle, mediante su atención psicológica, la atención del área de Trabajo Social, y la coordinación con organismos públicos;
- V. Promover la vinculación con espacios externos de cuidado para las usuarias y los usuarios adultos mayores que no cuentan con redes de apoyo; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VI. Brindar directamente o en colaboración con particulares e instituciones públicas y/o privadas alojamiento temporal a las personas en situación de calle que acepten integrarse a un programa de atención y desarrollo integral encaminado a su probable reinserción social y/o comunitaria; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VI Bis. Brindar directamente o en colaboración con particulares e instituciones públicas y/o privadas servicios de pernocta y atención básica mediante modelos de bajo umbral, sin condicionar su acceso a procesos de rehabilitación o reinserción social; *(Fracción agregada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VI Ter. En cualquier modalidad de atención se proporcionarán insumos de higiene personal, alimentación, atención médica de primer nivel, nutricional, psicológica y educativa, así como acompañamiento por parte del área de Trabajo Social, con la finalidad de mejorar su estado biopsicosocial; *(Fracción agregada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VII. Derivar a las personas en situación de calle, previo consentimiento, que requieran atención especializada a personas o instituciones públicas y/o privadas para su atención médica o psiquiátrica de segundo o tercer nivel; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- VIII. Vincular a las personas en situación de calle, previo consentimiento, con personas o instituciones públicas y/o privadas para facilitar su acceso a servicios y apoyos que contribuyan a mejorar sus condiciones físicas, emocionales y sociales; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- IX. Orientar y acompañar a las personas en situación de calle en los procesos para la recuperación u obtención de sus documentos de identidad y realizar, cuando resulte necesario, las gestiones correspondientes ante las instituciones competentes; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- X. Brindar información, orientación y acompañamiento a las personas en situación de calle respecto de la atención relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas y, cuando la persona lo solicite o acepte, facilitar su acceso voluntario a servicios ambulatorios, residenciales, comunidades terapéuticas o centros de rehabilitación; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- XI. Facilitar que las personas en situación de calle inicien o concluyan sus estudios de educación básica y media superior, mediante actividades psicoeducativas, recreativas y lúdicas, así como su vinculación con las instituciones educativas competentes para la recuperación de sus certificados; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- XII. Promover el derecho a una vida libre de violencia en las personas que se encuentran en situación de calle, a través de la sensibilización e intervención en casos donde se estén violentando sus derechos, en coordinación con los organismos competentes;
- XIII. Favorecer la inclusión laboral de las personas en situación de calle que manifiesten interés, mediante su vinculación con empresas, orientación y capacitación productiva, para facilitar su acceso a oportunidades de generación de ingresos que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida; *(Fracción modificada en la cuarta sesión ordinaria 2026)*
- XIV. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad vigente, el presupuesto asignado a su departamento;

- XV. Integrar y resguardar la información pertinente para la generación del Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo y expedientes de atención a personas en físico y digital;
- XVI. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- XVII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XVIII. Elaborar el registro administrativo de los programas a su cargo y alimentar las matrices propias del Organismo, así como de instituciones de otros niveles de gobierno;
- XIX. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia;
- XX. Colaborar en la realización de eventos de difusión que correspondan al área;
- XX Bis. Planear, organizar y ejecutar, en el mes de febrero, un conteo anual nocturno de las personas en situación de calle que se encuentren en el municipio de Guadalajara, en coordinación con las dependencias, entidades, instituciones y organizaciones públicas o privadas; así como integrar, analizar y presentar a la Coordinación de Inclusión el informe de resultados correspondiente, de conformidad con los lineamientos y demás disposiciones aplicables; (*Fracción agregada en la cuarta sesión ordinaria 2026*)
- XXI. Actualizar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Organismo; y
- XXII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Capítulo VIII **De la Contraloría Interna**

Artículo 190. La Contraloría Interna tiene como objetivo revisar y vigilar el ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales de todas sus direcciones, coordinaciones, jefaturas y áreas que conforman el Organismo. Además, fungirá como órgano interno de control del Organismo y será la encargada de prevenir, corregir e investigar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos derivados de faltas administrativas no graves que incurran los servidores públicos y de remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para su resolución; de conformidad lo establezcan las leyes generales y locales de la materia.

Así como para medir, supervisar y revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos y se apeguen a las disposiciones normativas aplicables, y los presupuestos autorizados.

Artículo 191. La titular de la Contraloría Interna será nombrada de conformidad con el Código de Gobierno. (*Artículo modificado en la primera sesión ordinaria 2025*)

Artículo 192. Para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría Interna tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ordenar y practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las instalaciones del Organismo;
- II. Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control del Organismo y requerir a las áreas competentes en el rubro

de que se trate, la documentación e información necesarias para el ejercicio de facultades, que aseguren un eficaz control de las diversas actividades que tienen encomendadas;

- III. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales del Organismo y de aquellas personas que manejan fondos o valores;
- IV. Vigilar que las funciones y procesos que realizan el Organismo se lleven a cabo bajo los principios de legalidad, austeridad, transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas;
- V. Elaborar un Plan Anual de Trabajo bajo los lineamientos de auditoría, control y evaluación para la realización de auditorías en las direcciones, coordinaciones y áreas del Organismo;
- VI. Vigilar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia de sistemas de registro y contabilidad, de contratación y pago del personal, de contratación de servicios, de adquisiciones, de arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como del manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes al Organismo;
- VII. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que elaboren los centros, programas, oficinas, dependencias y áreas del Organismo;
- VIII. Informar a la Dirección General sobre el resultado de las revisiones de las direcciones, coordinaciones, jefaturas, áreas, centros, programas, oficinas, que manejen fondos o valores del Organismo, que hayan sido objeto de fiscalización e informar a las autoridades competentes del resultado de dichas revisiones si le fuere requerido;
- IX. Instrumentar mecanismos para la recepción de denuncias por actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de las servidoras y servidores públicos y particulares;
- X. Recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal que deban presentar los trabajadores del Organismo y verificar la evolución del patrimonio de los declarantes;
- XI. Fungir como órgano de control interno para recibir y tramitar las quejas e inconformidades presentadas por actos u omisiones de los trabajadores del Organismo que advierta como causales de responsabilidad administrativa, o de cualquier otra naturaleza que afecte el funcionamiento u orden interno, y derivar o consignar aquellos asuntos que no sean de su competencia a las autoridades correspondientes;
- XII. Revisar los estados financieros para su cotejo y revisión del Organismo;
- XIII. Investigar, calificar, substanciar y resolver los procedimientos por faltas administrativas no graves, así como imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;
- XIV. Expedir y actualizar cuando sea necesario el código de ética para los servidores públicos de este organismo;
- XV. Admitir y resolver los recursos de revocación a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Presentar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos;

- XVII. Conducir, administrar y definir los criterios para la correcta coordinación en el Organismo de los sistemas que integran la plataforma Digital Nacional a la que alude la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XVIII. Coordinar la integración de la información mensual, trimestral, semestral y anual para los sistemas de información que se le requieran, ya sean del ámbito federal, estatal o municipal;
- XIX. Efectuar revisiones y auditorías, y derivado de estas, en su caso, proponer al Consejo Directivo las acciones legales previstas en la normatividad aplicable;
- XX. Presentar al Consejo Directivo los informes, resultados de las auditorías y las evaluaciones realizadas;
- XXI. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XXII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos.

Artículo 193. Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones de la Contraloría estará integrada de las siguientes jefaturas:

- I. Jefatura del Área de Auditoría;
- II. Jefatura del Área de Investigación; y
- III. Jefatura del Área de Substanciación y Resolución.

La Contraloría Interna deberá emitir manuales administrativos en donde precisará la estructura orgánica y las funciones de las áreas que la conforman, estando integradas por el personal autorizado de conformidad con el presupuesto de egresos del organismo y la plantilla del personal vigente.

El servidor público que ejerza la función de la autoridad substanciadora y resolutoria, será distinto de aquel que ejerza la autoridad investigadora a fin de garantizar su independencia, de conformidad con las leyes generales y locales de la materia.

Artículo 194. La Jefatura del Área de Auditoría tiene como objetivo fiscalizar el ejercicio del gasto público promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno.

Artículo 195. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Área de Auditoría tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en el Organismo;
- II. Verificar, analizar y vigilar los proyectos del presupuesto, las licitaciones y las propuestas de adjudicación directa, de invitación limitada o licitación pública de contratos de obra cuando lo estime pertinente, realizando las observaciones conducentes;
- III. Practicar auditorías y visitas de inspección a las diferentes áreas del Organismo, comunicar el resultado a los responsables y en su caso remitir a la autoridad investigadora un informe de irregularidades detectadas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Revisar la contabilidad y cotejar los informes financieros del Organismo y fiscalizar los subsidios otorgados y a las personas que manejen fondos o valores del Organismo;

- V. Vigilar de forma oportuna de las recomendaciones correctivas y preventivas derivadas de las auditorías o visitas de inspección practicadas al Organismo, o por las diferentes instancias externas de fiscalización;
- VI. Realizar visitas, inspecciones y verificaciones al Organismo cumpla con sus obligaciones en materia de planeación, programación, ejecución y control, así como las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, proyectos, presupuestos y programas autorizados; de acuerdo a la normatividad vigente;
- VII. Informar a la jefatura de área de investigación los casos que se presuman faltas administrativas o actos de corrupción, para efecto de que se lleve a cabo la investigación o, en su caso, se presenten las denuncias que correspondan;
- VIII. Solicitar a las diferentes áreas del Organismo la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos o le sean designados por su superior jerárquico.

Artículo 196. La Jefatura del Área de Investigación tiene como objetivo recibir la queja y denuncia por presunta responsabilidad administrativa y elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 197. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Área de Investigación tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer mecanismos para la presentación de denuncias por presuntas faltas administrativas;
- II. Recibir a través de medios electrónicos, inscribir, actualizar y en su caso requerir las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y las constancias de presentación de la declaración fiscal de las servidoras y los servidores públicos;
- III. Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, manteniéndolo actualizado;
- IV. Iniciar la investigación por presuntas faltas de responsabilidad administrativas, por actos y omisiones derivados del incumplimiento a disposiciones normativas aplicables;
- V. Llevar el control y estadísticas sobre las quejas, inconformidades y reconocimientos, así como su clasificación de acuerdo a la naturaleza y origen de las mismas;
- VI. Solicitar información o documentación a cualquier autoridad o persona física o moral durante la investigación, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- VII. Realizar el trámite y desahogo de las investigaciones por actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Organismo o de particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas de acuerdo con la normatividad aplicable, autorizando con su firma los acuerdos e informes;
- VIII. Realizar las actuaciones, diligencias y notificaciones necesarias dentro de las investigaciones seguidas a los servidores públicos del Organismo o de los particulares habilitando para ello al personal del área correspondiente;
- IX. Integrar, emitir y acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos relacionados con las investigaciones de su competencia;

- X. Emitir el acuerdo de conclusión en su caso elaborar y suscribir el informe de presunta responsabilidad administrativa en el que determine si existen elementos que presuman conductas constitutivas de probables faltas administrativas, calificando además dichas faltas como graves o no graves. Hecho lo anterior turnar el expediente al área substanciación y resolución adscrita a la contraloría del Organismo;
- XI. Incorporar a sus funciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- XII. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos sujetos a investigación, incluyendo aquella que por mandato de ley sea considerada como reservada o confidencial;
- XIII. Hacer uso de las medidas que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para hacer cumplir sus determinaciones;
- XIV. Las demás atribuciones otorgadas por las disposiciones legales aplicables en la materia;
- XV. Informar al titular de la contraloría interna de los informes de presunta responsabilidad administrativa; y
- XVI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos o le sean designados por su superior jerárquico.

Artículo 198. La Jefatura del Área de Substanciación y Resolución tiene como objetivo dirigir y conducir los procedimientos de responsabilidades administrativas, así como de resolver e imponer las sanciones correspondientes, según sea el caso, en términos de lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 199. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Área de Substanciación y Resolución tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Admitir el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, por parte de la Autoridad Investigadora, para iniciar y desahogar hasta la etapa previa a la resolución, el procedimiento de responsabilidad Administrativa, de acuerdo a la normativa aplicable;
- II. Prevenir a la autoridad investigadora para que subsane omisiones en el informe de presunta responsabilidad administrativa, en los términos previstos;
- III. Declarar de oficio cerrada la instrucción Por lo que respecta a las faltas administrativas calificadas como no graves, podrá resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos en contra de servidores públicos del DIF Guadalajara;
- IV. Remitir las faltas graves y faltas de particulares vinculadas con faltas administrativas graves, turnar el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco;
- V. Tramitar y resolver los recursos legales interpuestos en contra de las resoluciones recaídas en los procedimientos instaurados por ella;
- VI. Presentar denuncias o querellas en asuntos de competencia del Órgano interno de control y de aquellas por probables responsabilidades del orden penal de los servidores públicos y ratificar las mismas;
- VII. Emitir y acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos relacionados con los procedimientos de responsabilidad de su competencia;

- VIII. Llevar a cabo todos los actos procesales respectivos en carácter de Autoridad substanciadora y Resolutora ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;
- IX. Acordar la admisión y cumplimiento a las recomendaciones públicas no vinculantes que emitiera el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y que sean del ámbito de su competencia;
- X. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;
- XI. Hacer uso de los medios de apremio a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, para hacer cumplir sus determinaciones;
- XII. Ordenar medidas de apremio y dictar medidas cautelares en los casos que se requiera;
- XIII. Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o imponer sanciones a un servidor público cuando de las investigaciones y valoración de pruebas, se advierta que no existe daño ni perjuicio a la hacienda pública municipal al patrimonio del organismo, siempre y cuando se actualicen las hipótesis que para tal efecto prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y
- XIV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos o le sean designados por su superior jerárquico.

Artículo 200. Todas las obligaciones, facultades y atribuciones a que se refieren los artículos anteriores son inherentes a la Contraloría Interna; sin embargo, para que los jefes mencionados en dicho artículo puedan ejercerlas, bastará con una orden, despacho o instrucción escrita emitida por el o la titular de la Contraloría Interna donde se precise el objeto, sujetos y alcances del procedimiento encomendado, apegándose a las reglas previstas por este Reglamento Interno y demás normas aplicables.

Título Tercero **Asuntos Generales**

Capítulo I **De la Suplencia de los Trabajadores del Sistema DIF Guadalajara**

Artículo 201. Las ausencias temporales de la persona que representa a la Dirección General, que no excedan de treinta días, serán suplidas por la persona que representa a la Dirección Jurídica. La falta definitiva de la persona que representa a la Dirección General será resuelta por el Presidente Municipal.

Artículo 202. Las ausencias temporales del titular o la titular de la Contraloría Interna; y el titular o la titular de la Unidad de Transparencia que no excedan de treinta días, serán cubiertas por el personal que ellos, en lo individual, en conjunto con la Dirección General designen. La falta definitiva será suplida por la persona que designe la Dirección General.

Artículo 203. Las ausencias temporales de la persona que representa a la Dirección Jurídica que no excedan de treinta días, serán cubiertas por el titular o la titular de la Jefatura del

Departamento de Jurídico Consultivo. La falta definitiva será suplida por la persona que designe la Dirección General.

Artículo 204. Las ausencias temporales de la persona que representa a la Dirección Administrativa, que no excedan de treinta días, serán suplidas por el titular o la titular de la Dirección del Área de Finanzas. La falta definitiva será suplida por la persona que designe la Dirección General.

Artículo 205. Las ausencias temporales de los Coordinadores de Operación; Programas; Inclusión y de los Titulares de las Áreas de Apoyo de la Dirección General que no excedan de treinta días, serán cubiertas por el personal que ellos, en lo individual, en conjunto con la Dirección General designen. La ausencia definitiva será suplida por la persona que designe la Dirección General.

Artículo 206. Los Directores de las Áreas y los Jefes de Departamento serán suplidos, en sus ausencias, por los empleados del área del Organismo que designen los coordinadores respectivos, de entre los inmediatos inferiores que de ellos dependan.

Artículos Transitorios

Acta Tercera Sesión Extraordinaria Marzo. 14 de 2023

Primero. Vigencia. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2023, con excepción de lo previsto en los presentes artículos transitorios.

Segundo. Abrogación. Se abroga el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, publicado el 17 de diciembre de 2018, en el Suplemento, Tomo VI, Ejemplar 11, Año 101 de la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como las reformas realizadas al mismo.

Tercero. Derogación explícita y tácita de preceptos incompatibles. Se declaran sin efectos los acuerdos y disposiciones contenidas en otros reglamentos que se opongan al presente reglamento.

Cuarto. Representación Legal. Para los efectos relacionados con la certificación de documentos, firma de convenios, contratos, cartas poder y personalidad en los diversos juicios y actos jurídicos donde intervenga el Sistema DIF Guadalajara, la representación legal y facultades de la Directora General se seguirá fundamentando en el Reglamento Interno abrogado hasta en tanto no sea publicado el presente Reglamento Interno en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Quinto. Plazo para ajustar disposiciones. Las dependencias del Sistema DIF Guadalajara a que se refiere el artículo 5 tendrán un término de 1 año contado a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno para ajustar las distintas disposiciones que atañen a la organización y funcionamiento de sus respectivas áreas al presente reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero transitorio.

Sexto. Plazo para emitir las Condiciones Generales de Trabajo. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a que entre en vigor el presente reglamento, el Consejo Directivo expedirá las Condiciones Generales de Trabajo que regirán en el Sistema DIF Guadalajara.

Séptimo. Asuntos de Responsabilidad Laboral en trámite. En cuanto a la materia adjetiva de los procedimientos administrativos de responsabilidad laboral iniciados con las disposiciones anteriores al presente reglamento, serán desahogados y deberán concluirse conforme a las disposiciones vigentes en su momento.

Por lo que respecta a la materia sustantiva, en lo referente a la responsabilidad laboral iniciados con las disposiciones anteriores al presente reglamento, será aplicable la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, siempre y cuando sea en beneficio de los servidores públicos.

Octavo. Órgano de Control Disciplinario. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, fungirá como órgano de control disciplinario el titular de la Jefatura Jurídico Contenciosa, quien una vez instaurado y desahogado el procedimiento respectivo remitirá las actuaciones al titular o encargado de la Dirección General para que dicte la resolución respectiva.

Noveno. Derogado.

(Artículo transitorio derogado en la segunda sesión extraordinaria 2026)

Décimo. Designaciones realizadas con anterioridad. Las designaciones y nombramientos realizados bajo los lineamientos y requisitos previstos en las disposiciones anteriores al presente reglamento serán válidos hasta por todo el tiempo que amparen sus respectivos nombramientos y/o contratos. Una vez concluidos estos las posteriores designaciones deberán realizarse observando lo dispuesto por el presente reglamento.

Décimo primero. Publicación. Se ordena publicar el presente Reglamento Interno en la Gaceta Municipal de Guadalajara con el fin de dar publicidad al mismo.

Artículos Transitorios

Segunda Sesión Extraordinaria 2024

Primero. Vigencia. Las reformas a los artículos 25 fracción XIII, artículo 53 fracción y artículo 65 fracción III, entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre del 2024.

Segundo. Publicación. Se ordena la publicación de la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara con el fin de dar publicidad al mismo.

Artículos Transitorios

Primera Sesión Ordinaria 2025

Primero. Vigencia. Las reformas a los artículos 3 fracción X, 16 fracciones I, XI y XIII, 25 fracciones XIX, XX y XXV y 191, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2025.

Segundo. Publicación. Se ordena la publicación de la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara con el fin de dar publicidad al mismo.

Artículos Transitorios Segunda Sesión Ordinaria 2025

Primero. Las reformas a los artículos 54, 108, 116, 122, 114, 117, 118, 136; la derogación de los artículos 93 y 94; y la adición de los artículos 144 Bis y 144 Ter, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo en la Segunda Sesión Ordinaria 2025 de fecha 11 de abril del 2025.

Segundo. Publicación. Se ordena la publicación de la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara con el fin de dar publicidad al mismo.

Artículos Transitorios Tercera Sesión Ordinaria 2025

Primero. Las reformas a los artículos 151, 153, 166, 168, 169 y 170, así como la adición de los artículos 170 bis y 170 ter, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo, efectuada en la Tercera Sesión Ordinaria 2025, celebrada el 13 de junio del 2025.

Segundo. Se ordena la publicación de la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara con el fin de dar publicidad al mismo.

Artículos Transitorios Quinta Sesión Ordinaria 2025

Primero. La Reforma a la denominación de los capítulos III, IV, V del Título Primero, de los artículos 150 y 158, la derogación de los artículos 161, 162, 163, 164 y 165 así como la adición de los artículos 172 Bis y 172 Ter, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 de fecha 23 de octubre del 2025.

Segundo. Se ordena la publicación de la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara con el fin de dar publicidad al mismo.

Artículos Transitorios Segunda Sesión Extraordinaria 2026

Primero. La adición de la fracción XV Bis al artículo 33 y la derogación al transitorio noveno del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo, efectuada en la Segunda Sesión Extraordinaria del 2026, celebrada el 20 de febrero del 2026.

Segundo. Se ordena la publicación de la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara con el fin de dar publicidad al mismo.

Artículos Transitorios

Cuarta Sesión Ordinaria 2026

Primero. Se reforman la fracción III del artículo 56; la fracción II del artículo 57; la fracción I del artículo 59; el artículo 60; la fracción I del artículo 61; la fracción III del artículo 70; el artículo 86; las fracciones II y XI del artículo 87; la fracción III del artículo 90; las fracciones I, V y VI del artículo 101; las fracciones III, V y VI del artículo 103; las fracciones I, VI, VII y IX del artículo 105; las fracciones VI, VIII, X, XI y XIII del artículo 175; el artículo 177; las fracciones I, II, IV, VIII, X y XIV del artículo 178; el artículo 179; la fracción X del artículo 183; el artículo 188; y las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XIII del artículo 189; se adicionan la fracción XXV Bis al artículo 25; la fracción VIII Bis al artículo 72; la fracción IX Bis al artículo 97; las fracciones VIII Bis y VIII Ter al artículo 103; la fracción XI Bis al artículo 175; los artículos 181 Bis y 181 Ter; y las fracciones VI Bis, VI Ter y XX Bis al artículo 189; y se derogan las fracciones IV, V y VI del artículo 61; la fracción IX del artículo 70; las fracciones VII y XVII del artículo 87; la fracción IX del artículo 97; la fracción III del artículo 101; las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 105; y la fracción X del artículo 185, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo, efectuada en la Cuarta Sesión Ordinaria del 2026, celebrada el 21 de agosto del 2026.

Segundo. Se ordena la publicación de las presentes reformas, adiciones y derogaciones en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para su debida publicidad.

Artículos Transitorios

Sexta Sesión Extraordinaria 2026

Primero. Se reforma la fracción III y se adiciona la fracción VI Bis del artículo 149; se reforma la fracción IV, se adicionan las fracciones V, VI y VII y se deroga la fracción III del artículo 150; se reforma la fracción X Bis y se adiciona la fracción X Ter del artículo 153; y se derogan los artículos 166, 167 y 168, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo en la Sexta Sesión Extraordinaria de 2026, celebrada el 23 de septiembre de 2026.

Segundo. Se ordena la publicación de las presentes reformas, adiciones y derogaciones en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para su debida publicidad.